



GUÍA

ORIENTACIÓN VOCACIONAL PROFESIONAL

20-21



Junta de Andalucía
Delegaciones Territoriales de Educación,
Deporte, Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

GUÍA PARA LA ORIENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO 2020-21

Fecha de cierre de la guía: 10 junio 2020.

Elaborado por:

Coordinadoras y coordinador del área de Orientación vocacional y profesional de los Equipos Técnicos Provinciales de Orientación Educativa y Profesional de Andalucía, a través del grupo de trabajo GT 202922GT076.

Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas sociales y Conciliación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.



1	ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	5
2	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	7
	2.1 ESTRUCTURA DE LA ESO.....	7
	2.2 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)	9
	2.3 TITULACIÓN Y NOTA MEDIA EN LA ESO.....	10
3	BACHILLERATO	13
	3.1 ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO.....	13
	3.2 TÍTULO DE BACHILLER.....	14
	3.3 CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO	15
	3.4 BACHIBAC	16
	3.5 BACHILLERATO INTERNACIONAL	18
4	FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.	19
	4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).	19
	4.2 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.....	21
	4.3 CURSO ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO MEDIO	25
	4.4 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO MEDIO	25
	4.5 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	26
	4.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE FP.....	27
	4.7 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL.....	27
	4.8 CONVALIDACIONES, EXENCIÓN Y EQUIVALENCIAS EN MÓDULOS DE FP	28
	4.9 ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ALUMNADO EN RIESGO DE TERMINAR UN CICLO SIN TÍTULO	29
	4.10 ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN: ACREDITA	30
5	ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A GRADOS UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS.....	31
	5.1 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE BACHILLERATO.....	31
	5.2 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.	34
	5.3 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.....	35
	5.4 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 40 AÑOS.....	36
	5.5 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS.....	38
	5.6 ACCESO TITULADOS UNIVERSITARIOS	39
	5.7 ACCESO DESDE BACHILLERATO EUROPEO, INTERNACIONAL O SISTEMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA O CON ACUERDOS INTERNACIONALES.....	39
	5.8 DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS AL BACHILLER ESPAÑOL.....	40
	5.9 ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS	41
	5.10 RESERVA DE PLAZAS.....	41
	5.11 PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	41
6	ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE.....	43
	6.1 CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE:.....	43
	6.2 ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN	43
	6.3 MODALIDADES DE ENSEÑANZA.....	43
	6.4 PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA	44
	6.5 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS	44
	6.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS	45
	6.7 BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS	47
	6.8 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS	48

7	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	49
7.1	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA	49
7.2	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE DANZA	52
7.3	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	55
7.4	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES	57
7.5	ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (EDRE).....	60
7.6	LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	63
8	ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)	67
8.1	ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).	67
8.2	ESCOLARIZACIÓN Y ADAPTACIONES PARA ALUMNADO NEAE EN OTRAS ENSEÑANZAS.	70
8.3	ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DEL ALUMNADO CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	75
9	OTROS RECURSOS EDUCATIVOS Y PARA EL EMPLEO	77
9.1	ALOJAMIENTOS Y RESIDENCIAS ESCOLARES.	77
9.2	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.	77
9.3	PROGRAMAS PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.....	77
9.4	ACCESO A ALGUNAS PROFESIONES.	78
9.5	AUTOEMPLEO.....	78
ANEXOS	79	
ANEXO A.	CALENDARIO SOLICITUDES ADMISIÓN ENSEÑANZAS CURSO ESCOLAR 2020/2021	I
ANEXO B.	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD	IV
ANEXO C.	ACCESO DE CICLOS FORMATIVOS DE FPB A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.....	V
ANEXO D.	RELACIÓN CFGM – CFGS.	IX
ANEXO E.	RELACIÓN CFGS – GRADOS UNIVERSITARIOS.	X
ANEXO F.	OFERTA EDUCATIVA.....	XI
ANEXO G.	CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ANDALUCÍA	XIII
ANEXO H.	CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN ANDALUCÍA	XV
ANEXO I.	RECURSOS PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL.....	XVII

1 ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

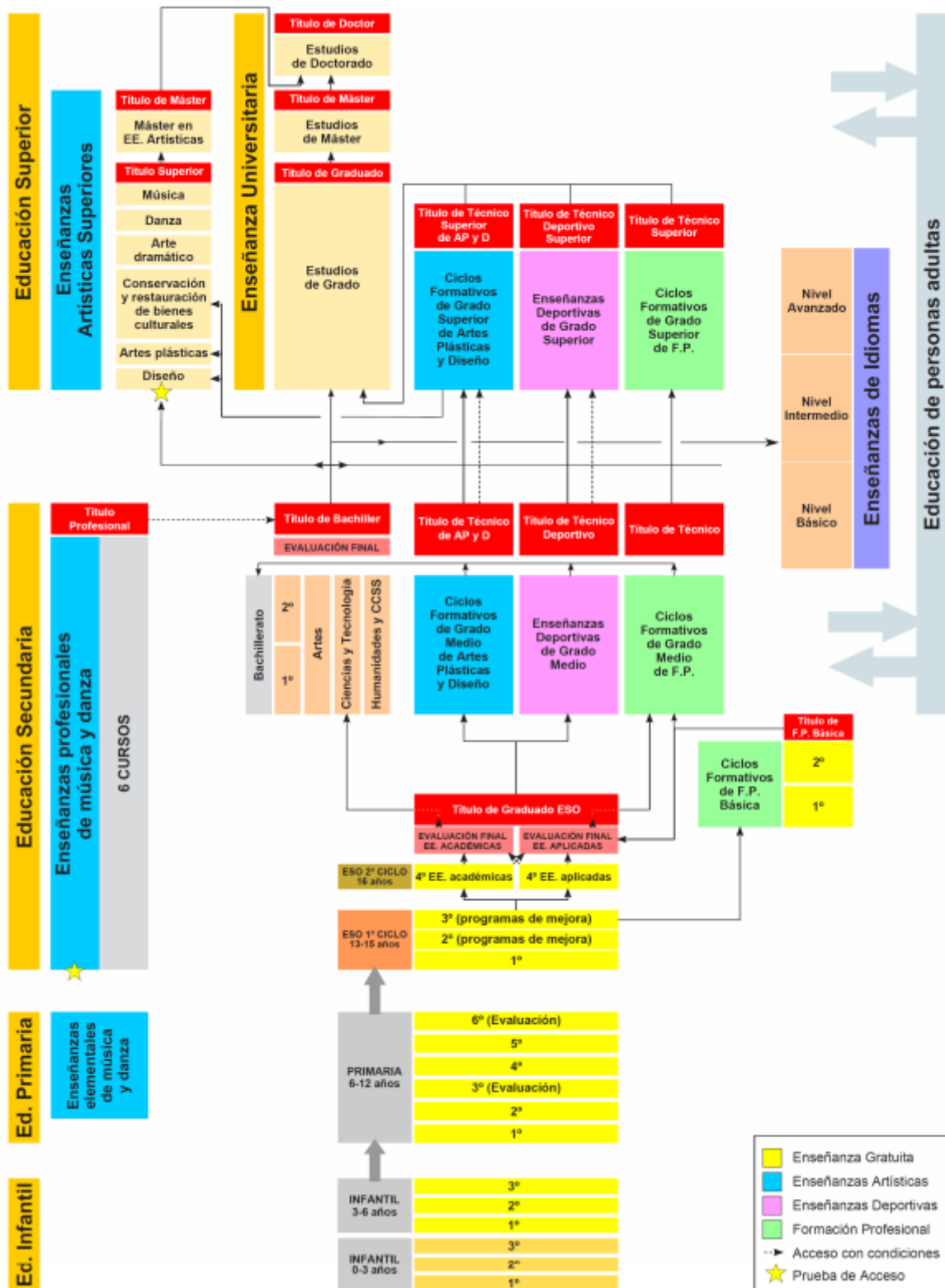


Ilustración 1 Visión esquemática de la organización del sistema educativo español extraído de la web del Ministerio de Educación:

<https://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/lomce/lomce/itinerarios.html>

2 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Regulada por el [Decreto 111/2016](#) y la [Orden 14 de julio de 2016](#)

La Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica.

2.1 ESTRUCTURA DE LA ESO

2.1.1 ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CICLO DE LA ESO

BLOQUES	1º ESO	H/S	2º ESO	H/S	3º ESO	H/S
TRONCALES GENERALES	Biología y Geología	3	Física y Química	3	Biología y Geología	2
	Geografía e Hist.	3	Geografía e Hist.	3	Física y Química	2
	Lengua C. y Liter.	4	Lengua C. y Liter.	4	Geograf. e Histor.	3
	Matemáticas	4	Matemáticas	3	Lengua C. y Liter.	4
	1ª Lengua Ext.	4	1ª Lengua Ext.	3	1ª Lengua Ext.	4
					Matem.académ o Mat. aplicad.	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	Educación física	2	Educación física	2
	Ed. Plástica y Vis.	2	Ed. Plástica y Vis	2	Relig. /Val.étic.	1
	Música	2	Música	2	Tecnología	3
	Relig. /Val. éticos	1	Relig. /Val. Éticos	1		
			Tecnología	3		
LIBRE CONFIG. AUTONÓMICA (LCA) Elegir 1	Cambios sociales y género	2	Cambios sociales y género	2	Cambios sociales y género	2
	Iniciac. activ. emprend. Empr.	2	Iniciac. activ. emprend. Empr.	2	Iniciac.activ. empr. Empr.	2
	Tecnología aplicada	2	LCA	2	LCA	2
	2ª Leng. extranj.	2	2ª Leng. extranjera	2	2ª Leng. extranj.	2
					Música	2
LIBRE CONFIG. AUTONÓMICA				E. ciudadanía y los DDHH	1	
TUTORÍA		1			1	
LIBRE DISPOSIC.		2			1	
TOTAL HORAS SEMANALES		30		30		30

2.1.2 ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA ESO

BLOQUES	4º E.S.O. ACADÉMICAS/ INIC.BACH.	H/S	4º E.S.O. APLICADAS / INIC. FP	H/S
TRONCALES	Lengua	3	Lengua	3
	1ª Lengua extranjera	4	1ª Lengua extranjera	4
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Matemáticas Académicas	4	Matemáticas orientado a enseñanzas aplicadas	4
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación Física	2	Educación Física	2
	Religión/Valores Éticos	1	Religión/Valores Éticos	1
TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2	Biología y Geología	3	Ciencias aplicadas a la actividad profesional	3
	Física y Química	3	Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	3
	Latín	3	Tecnología	3
	Economía	3		
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN Elegir 2	2ª Lengua extranjera	3	2ª Lengua extranjera	3
	E.PV y A	3	E PV y A	3
	Música	3	Música	3
	TIC	3	TIC	3
	Cultura Clásica	3		3
	Cultura científica	3	Cultura científica	3
	Artes escénicas y danza	3	Artes escénicas y danza	3
	Filosofía	3	Filosofía	3
	Una troncal no cursada	3	Una troncal no cursada	3
TUTORÍA				1

2.1.3 CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE ENSEÑANZAS EN E.S.O.

Siguiendo las condiciones de la Orden 1 de diciembre de 2009, puedes solicitar convalidación o exención de las siguientes asignaturas:

- Si estudias Enseñanzas Profesionales de Música puedes solicitar la CONVALIDACIÓN de MÚSICA.
- Si estudias en Enseñanzas profesionales de Danza o eres Deportista de Alto rendimiento puedes solicitar la EXENCIÓN de EDUCACIÓN FÍSICA.

2.2 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)

PMAR es una medida de atención a la diversidad que consiste en la reorganización de las materias en ámbitos y adaptar la metodología de 2º Y 3º de ESO, para cursar cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en la ESO ([Orden 14 de julio de 2016](#), artículos 39 al 47).

2.2.1 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO:

PMAR está “dirigido preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a la falta de estudio o esfuerzo y que se encuentra en una de estas situaciones”:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a 2º una vez cursado 1º de ESO. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos 2º y 3º ESO.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a 3º una vez cursado 2º de ESO. En este caso el programa se desarrollará sólo en 3º ESO.
- Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado 3º ESO, no estén en condiciones de promocionar al 4º curso, podrán incorporarse a un PMAR para repetir 3º ESO.
- Excepcionalmente, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a PMAR de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren repitiendo 2º ESO.

2.2.2 PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN

- El equipo valora si el alumno o alumna reúne los requisitos y se lo propone a la familia o representantes legales.
- El Equipo docente emite informe propuesta en el Consejo orientador, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
- El orientador u orientadora emitirá el correspondiente informe de evaluación (INFORME PMAR en Séneca), una vez oídos el alumno o alumna y su familia o representantes legales.

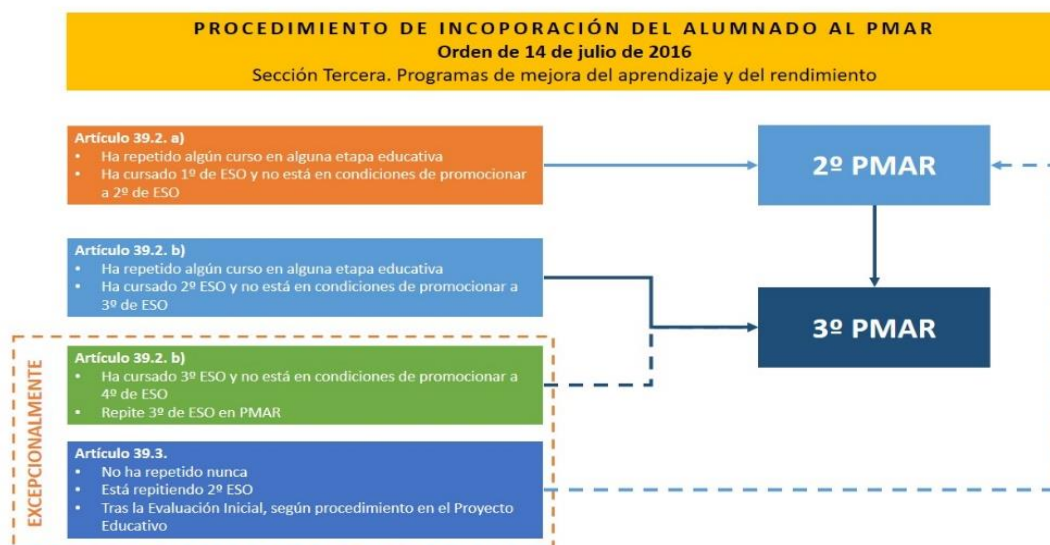


Ilustración 2 Esquema del procedimiento de incorporación del alumnado al PMAR

- La Jefatura de Estudios, con el visto bueno de Dirección, propone y adoptará la decisión, a la vista de las actuaciones realizadas.

2.2.3 EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN PMAR

En aplicación de la normativa reguladora de PMAR, el alumnado que se incorpora al mismo lo cursará durante los dos de duración previstos con carácter general: 2º y 3º. Solo podrá durar un año cuando el alumno o alumna se incorpore para cursar 3º exclusivamente. Esto viene así contemplado también en la normativa básica (RD 1105/2014, de 26 de diciembre). Por tanto, para el alumnado que se haya incorporado a un PMAR en segundo, lo que procede es que promocione a tercero para continuar el programa, aunque tenga evaluación negativa en algunas materias, éstas se recuperarán si supera las materias del 2º curso del programa.

“Dado el carácter específico de PMAR, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación al programa.” (Art. 47. Orden 14 de julio de 2016).

No obstante, para el cálculo de la nota media de este alumnado, véase el art. 3, punto 4, descrito en el apartado siguiente.

2.3 TITULACIÓN Y NOTA MEDIA EN LA ESO

Con el título de Graduado en Educación Secundaria se podrá:

- Acceder a Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades.
- Acceder a un ciclo formativo de grado medio: Formación Profesional inicial, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas
- Acceder al mundo profesional, a través de diferentes vías.

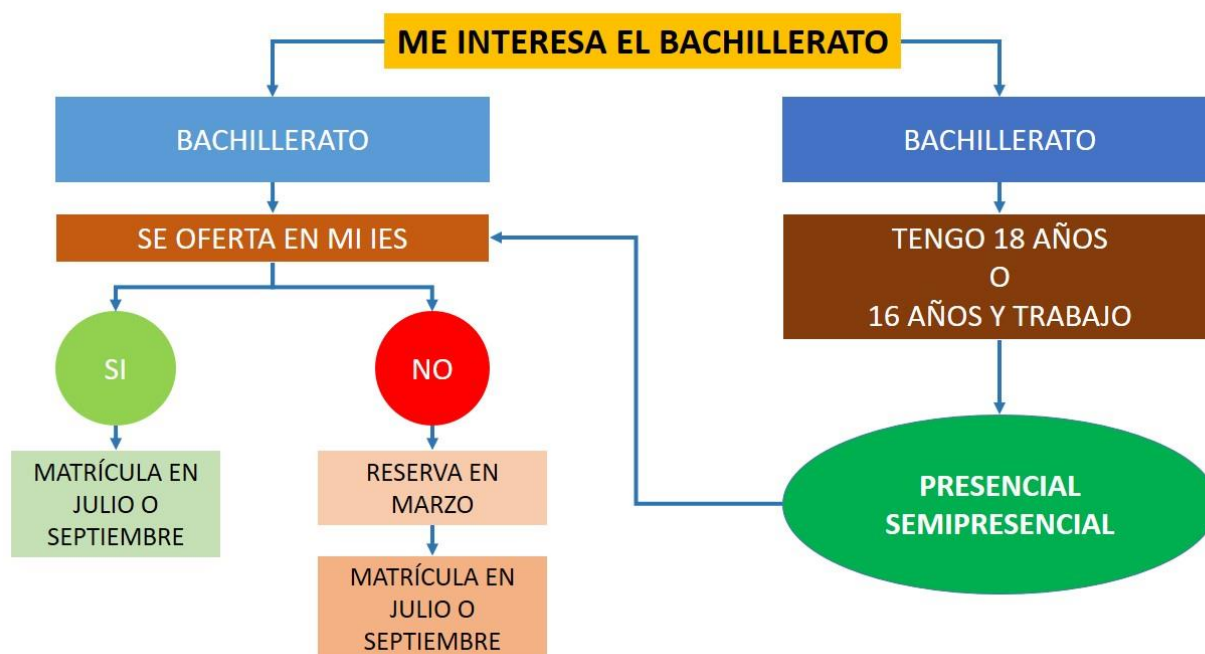


Ilustración 3 Toma de decisiones sobre la incorporación al Bachillerato

En el caso del alumnado que habiendo cursado la E.S.O. no haya obtenido el Título correspondiente podrá:

- Cursar la Educación Permanente para Personas Adultas
- Presentarse a las pruebas libres para obtener la titulación.

- Presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Realizar un curso de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

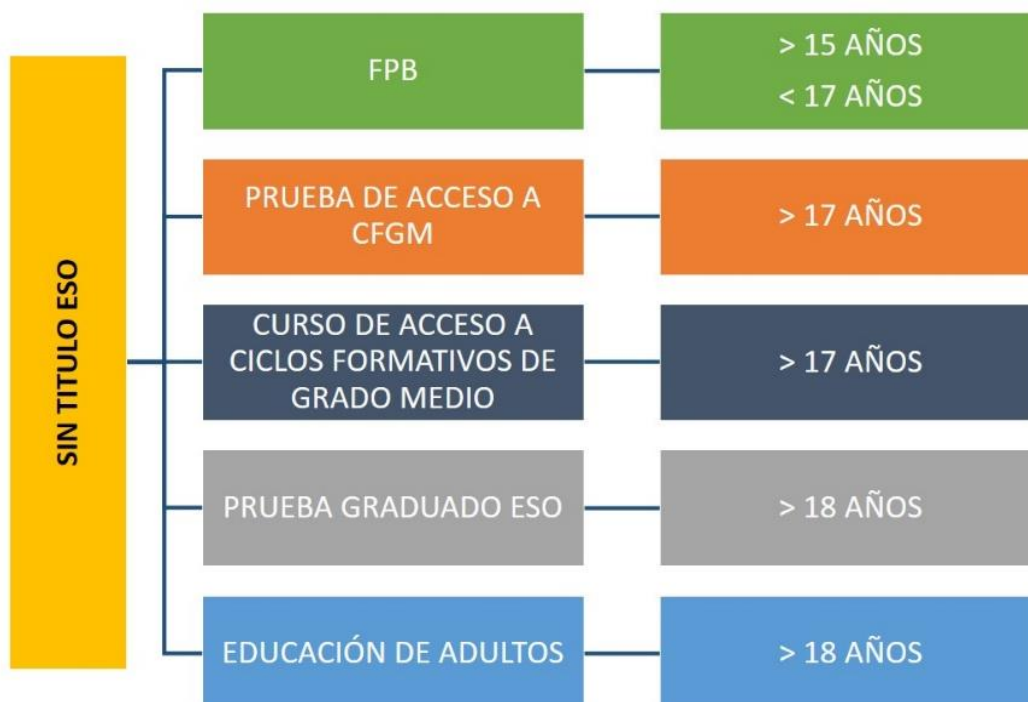


Ilustración 4 Opciones al terminar la ESO para el alumnado que no obtiene el título de Graduado ESO

Tanto el Decreto 111/2016 como la Orden de 14 de julio de 2016, que ordenan esta etapa en Andalucía, establecen que para obtener el título de Secundaria será necesaria la superación de una evaluación final, que se realiza al finalizar el cuarto curso. Sin embargo, este punto no se está aplicando porque existe normativa de rango mayor que establece otras condiciones hasta que entre en vigor la normativa resultante del Pacto por la Educación. Así, el [Real Decreto 562/2017](#) establece en su artículo 2 los requisitos de obtención de este título actualmente vigentes:

“Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:
 - a. La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
 - b. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.
2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
3. En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el sistema educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, el cálculo de la calificación final de la

etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el sistema educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

4. En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos previstos en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y el alumno o alumna hubiese superado dicho ámbito.
5. Asimismo, los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.
7. Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el presente artículo permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”.

3 BACHILLERATO

Regulado por el [Decreto 110/2016](#) y la [Orden de 14 de julio de 2016](#)

3.1 ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO.

El Bachillerato consta de dos cursos académicos que, divididos en tres modalidades, facilitarán el acceso a los estudios posteriores que se quieran cursar:

- Modalidad de Ciencias.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Modalidad de Artes, cuenta con dos itinerarios: Artes Plásticas, Diseño e Imagen; y Artes Escénicas, Música y Danza.

3.1.1 ORGANIZACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO

ASIGNATURAS	MODALIDADES			
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CC.SS		ARTES
		Humanidades	CC. SS	
TRONCALES G. (4 H)	Filosofía Lengua Cast. y Literatura I 1ªL. Extranj. Matem. I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Latín I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Matemáticas aplic. CCSS I	Filosofía Lengua Castellana y Literatura I 1ªL. Extranj. Fundamentos del arte I
TRONCALES DE OPCIÓN (4 H) Se eligen 2 de este bloque	Biología y Geología Dibujo Técnico I Física y Química	Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal		Cultura Audiovisual I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS (2 H)	Educación. Física. Segunda lengua extranjera.			
ESPECÍFICAS (2 H) Elegir 2	Análisis Musical I Anatomía Aplicada Cultura Científica Dibujo Artístico I Dibujo técnico I Lenguaje y Práctica Musical Tecnología Industrial I Tecnologías de la Información y la Comunicación I Volumen Religión Una materia del bloque de asignaturas troncales o específicas (se elegirá una única materia en lugar de dos, 4 horas).			
LIBRE CONFIGURAC. (1 H) Elegir 1	Religión Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Asignaturas específicas no cursadas o materias por determinar. Materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas.			

3.1.2 ORGANIZACIÓN DE 2º DE BACHILLERATO

ASIGNATURAS	MODALIDADES			
	CIENCIAS	HUMANIDADES Y CC.SS		ARTES
		Humanidades	CC. SS	
TRONCALES GENER. (4 H)	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Matemáticas II	Historia de España Leng.Castellana y Literatura II 1º Leng. Extranj.II Latín II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Matem. ap. CCSS II	Historia de España Lengua Castellana y Literatura II 1º Lengua Extranj.II Fundamentos del arte II
TRONCALES DE OPCIÓN (2 H) Elegir 2	Biología Geología Dibujo Técnico II Física Química	Economía de la empresa Griego II Historia del Arte Historia de la Filosofía Geografía Hª Filosofía		Cultura Audiovis. II Artes escénicas Diseño
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS (2 H)				
ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (2 H) Elegir 2:	Análisis Musical II Ciencias de la Tierra y del Medioambiente Dibujo Artístico II Fundamentos de Administración y Gestión Historia de la Música y la Danza Imagen y Sonido Psicología Segunda Lengua Extranjera II Técnicas de Expresión Gráfico-plástica Tecnología Industrial II Tecnologías de la Información y la Comunicación II Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada			
LIBRE CONFIGURAC.	Religión Educación para la ciudadanía y los derechos humanos. Asignaturas específicas no cursadas o materias por determinar. Materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas			

3.2 TÍTULO DE BACHILLER

Tanto el Decreto 110/2016 como la Orden de 14 de julio de 2016, que ordenan esta etapa en Andalucía, establecen que para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de una evaluación final. Sin embargo, este punto no se está aplicando, porque existe normativa de rango mayor, que establece otras condiciones, hasta que entre en vigor la normativa resultante del Pacto por la Educación. Así, el [Real Decreto 562/2017](#) establece en su artículo 3 los **requisitos** de obtención de este título actualmente vigentes:

“Artículo 3. Título de Bachiller.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la **evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos** de Bachillerato. La **calificación final de la etapa será la media** aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

2. El alumnado que se encuentre en **posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior** de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, **podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales** de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija.
3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la **calificación final de la etapa** se obtendrá del siguiente modo:
 - a. Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
 - b. Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6.º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.
4. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
5. Los **títulos de Bachiller** expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo”, sin perjuicio de las pruebas de acceso que se hayan establecido al efecto:
 - a. Ciclos Formativos de Grado Superior: de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Deportivas.
 - b. Grados Universitarios y Enseñanzas Artísticas Superiores.

La **simultaneidad de los estudios de Bachillerato con las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza** está regulada por la [Orden 1 de diciembre de 2009](#).

3.3 CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO

En el caso del alumnado que quiera cambiar de modalidad de Bachillerato, la [Orden de 14 de julio de 2016](#) establece en su artículo 13 esta posibilidad.

“Artículo 13. Cambio de **modalidad o de itinerario** en el Bachillerato.

El alumnado que tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad, desee cambiar a una modalidad distinta en segundo curso, podrá hacerlo siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. El alumnado deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad, así como las **materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de primer curso**

correspondientes a la **nueva modalidad** elegida **que tendrán la consideración de materias pendientes aunque no computarán a efectos de promoción.**

- a. El alumnado **no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad que abandona**, que no tendrán la consideración de materias pendientes ni computarán a efectos de promoción.
 - b. Podrán computarse como materiales del bloque de asignaturas específicas del primer curso las materias generales o de opción del bloque de asignaturas troncales superadas de primer curso de la modalidad que abandona que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad elegida.
 - c. En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde por la modalidad por la que el alumno o alumna finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 110/2016 y en esta Orden.
2. El cambio de modalidad será **autorizado por la dirección** del centro docente (...) siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y **exista disponibilidad de plazas** escolares.”

Este cambio se realiza al matricularse. Si ya está iniciado el curso, sólo **hasta el 31 de octubre**, fecha en la que termina el plazo extraordinario de matriculación en Bachillerato ([Orden de 20 de febrero de 2020](#), disposición adicional 5ª)

3.4 BACHIBAC

Regulado por las [Instrucciones 1/2017](#)

Bachibac es un programa de doble titulación que brinda al alumnado la posibilidad de alcanzar simultáneamente el Título de Bachiller español y el Diplôme du Baccalauréat francés al término de sus estudios secundarios postobligatorios. Este programa de excelencia se puede cursar en los centros escolares de ambos países en los que se oferte el currículo mixto.

Bachibac nace al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008, y permite al alumnado, en virtud de la doble titulación, acceder a los estudios superiores y a la formación y actividad profesional de ambos países en condiciones ventajosas. En España, se puede cursar desde cualquier modalidad de Bachillerato (Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes) en los más de cien centros educativos repartidos por todo el país, además de en el Liceo Español Luis Buñuel de París.

Existe una amplia red de centros públicos y privados que ofrecen el programa Bachibac tanto en España como en Francia. En Andalucía contamos actualmente con una red de ocho centros (uno por provincia) que imparten estas enseñanzas.

3.4.1 TÍTULO Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Para obtener el Diplôme du Baccalauréat, se deben cumplir dos premisas:

- Estar en condiciones de obtener el Título de Bachiller (es decir, superar todas las materias de 1º y 2º de Bachillerato).
- Superar la prueba externa establecida al efecto sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato. Esta prueba externa se convoca al final del 2º curso de Bachillerato y es única para todo alumnado del programa. Los exámenes deben realizarse íntegramente en lengua francesa y son evaluados por un tribunal externo al centro, al que pueden incorporarse, si así lo desean, observadores franceses.

El alumnado que obtiene la **dobles titulación** pueden acceder a la universidad española haciendo valer el Título de Bachiller o el Diplôme du Baccalauréat.

Asimismo, pueden acceder a la universidad francesa en las mismas condiciones que un estudiante procedente del sistema educativo francés (con su Diplôme du Baccalauréat) o del español (con su Título de Bachiller), y puede acogerse a los beneficios que el sistema francés concede a los aspirantes que hayan cursado estudios bilingües.

El alumnado Bachiller-Bachibac que hayan superado la prueba externa y deseen acceder a la universidad española tienen dos opciones:

- a. Acceso a la Universidad a través de su Título de Bachiller (“español”):** para ello, deberán realizar la EBAU con el resto de alumnado. Si lo desean, en la **FASE DE ACCESO**, no necesitan realizar las pruebas de “Historia de España” ni “Primera Lengua Extranjera”. En este caso, dichas materias serán calificadas con la nota que obtuvieron en la prueba externa en “Historia de España y Francia” y “Lengua y Literatura Francesas”, respectivamente.

FASE DE ADMISIÓN: Además, los estudiantes que deseen mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de 2º curso, o de una segunda lengua extranjera distinta de la cursada como troncal. El cálculo de la nota, en este caso, se realizaría similar al resto (60% Bachiller, 40% Fase de acceso).

- b. Acceso a la Universidad con Diplôme Baccalauréat:**

El alumnado de Bachibac que lo desee puede acceder directamente a la universidad española mediante su Diplôme du Baccalauréat, como cualquier estudiante procedente del sistema educativo francés. En este caso, su nota de acceso será la de su Diplôme, que se calcula así: nota media de sus calificaciones de Bachillerato (70%) + nota obtenida en la prueba externa (30%).

Con el fin de mejorar su nota de admisión, estos estudiantes pueden requerir que la universidad tenga en cuenta las calificaciones obtenidas en las pruebas que hubieran realizado como parte de la EBAU. Pueden, por tanto, examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de asignaturas troncales de 2º curso, o de una segunda lengua extranjera distinta de la cursada como troncal.

Más información en:

<https://www.educacionyfp.gob.es/educacion/mc/bachibac/presentacion.html>

3.5 BACHILLERATO INTERNACIONAL

El Bachillerato Internacional (IB) que se imparte en algunos centros públicos y privados de Andalucía, es un programa de formación internacional realizado en colaboración con más de 140 universidades de todo el mundo. La titulación a la que conduce es reconocida por todas ellas, por lo que facilita el acceso a los estudios superiores en el extranjero. Más información en: <https://www.ibo.org/es>

El procedimiento está regulado por la [Resolución 6 de marzo de 2020](#), recogiendo que el acceso será por nota media de los cursos de 3º y 4º ESO, reservándose un 50% de las plazas ofertadas al alumnado del propio centro. Puedes consultar toda la información en la web de cada centro. A partir del curso 2020-21 se impartirá el IB en ocho centros públicos impartirán:

- IES Celia Viñas (Almería)
- IES Padre Luis Coloma de Jerez de la Frontera (Cádiz)
- IES Medina Azahara (Córdoba)
- IES Diego de Guzmán y Quesada (Huelva)
- IES Los Cerros en Úbeda (Jaén)
- IES Padre Manjón (Granada)
- IES María Zambrano en Torre del Mar (Málaga)
- IES Martínez Montañés (Sevilla)

Este programa destaca por ser riguroso, exigente y muy completo. Utiliza una metodología creativa y cooperativa, y está destinado a alumnado con un alto nivel de motivación y exigencia, ya que supone una mayor carga lectiva y un elevado compromiso de trabajo.

En los centros públicos, el alumnado que cursa IB “simultanea” éste con el currículum de Bachillerato español. Por ello, puede llegar a tener 31-35 horas semanales. De esta forma, tiene que superar la evaluación de ambos programas para conseguir las dos titulaciones. Si consigue ambas titulaciones, en el acceso a la Universidad española tiene dos opciones:

- a. Con título de Bachiller (“español”) (media de 60%), debe presentarse a la prueba de acceso (EBAU), de forma que con la fase de acceso se le sumaría la nota media (40%).
- b. Acceder a la Universidad con título de Bachillerato internacional (nota media sobre 10). En este caso podría optar por presentarse solo a la fase de admisión si quiere subir nota.

4 FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

La Formación Profesional Inicial (FPI) distingue tres ciclos:

- Ciclos formativos de Formación Profesional Básica (FPB).
- Ciclos formativo de Grado Medio (CFGM).
- Ciclos formativos de Grado Superior (CFGS).

Los ciclos formativos de FPI son una enseñanza educativa y formativa donde se adquieren competencias profesionales. Cada ciclo tiene módulos profesionales y en cada uno de ellos se adquiere o asocia a una o varias **Unidades de competencias (UC, en adelante)**. Cada ciclo formativo está regulado por su correspondiente Real Decreto (todos pueden consultar en la web [TODO FP](#)).

Los ciclos se organizan en 26 Familias Profesionales. Las páginas web de referencia para la FPI son:

- [Todo FP](#), del Ministerio de Educación.
- [INCUAL](#), del Instituto Nacional de Cualificaciones profesionales.
- [Formación profesional andaluza](#), de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).

Reguladas por el [Decreto 135/2016](#) y [Orden 8/11/16](#).

4.1.1 CARACTERÍSTICAS

La FPB es una formación que prepara para iniciarse en el aprendizaje de una profesión a través de la adquisición de competencias profesionales en un determinado perfil profesional. El perfil profesional incluirá, al menos, UC de una cualificación profesional completa de **nivel 1** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Se organizan en tres tipos de módulos:

- Módulos profesionales asociados a Unidades de competencia de nivel 1.
- Módulos de Educación Permanente “Comunicación y Sociedad” y de “Ciencias Aplicadas”.
- Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT).

4.1.2 REQUISITOS DE ACCESO A FPB

- Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso (hasta diciembre), y no superar los 17 años de edad en el momento de acceso ni durante el año natural (15-16 años).
- Haber cursado primer ciclo de la ESO (3ºESO) o, excepcionalmente, haber cursado 2º ESO.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a la familia o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FPB.
- Contar con un Consejo Orientador estableciendo la FPB como itinerario recomendado.
- Excepcionalmente, se podrán autorizar plazas a personas que superen los 17 años y no estén en posesión de un título de FPB o cualquier otro título que acredite finalización de estudios secundarios completos (previa autorización CEDJA).

Nº plazas /grupo: 20 máx (salvo autorización Delegación).

Cupo 5% para personas con discapacidad superior 33%.

Duración FPB: 2 cursos, 2000 h. Cada curso se puede repetir 1 vez. 4 años máx. FPB Dual: 3 cursos.

4.1.3 ORDEN DE PRELACIÓN

Situación para el acceso a Formación Profesional Básica ([Orden 8 Nov 2016](#) art. 39):

1. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
2. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
3. No superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o no superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
4. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 4º de ESO.
5. No superar los 16 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso y proceder de 2º de ESO o tener 15 años cumplidos o cumplirlos durante el año natural en curso y proceder de 3º de ESO.
6. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 4º de ESO.
7. Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y proceder de 2º de ESO.
8. Estar matriculado en el curso anterior y no encontrarse en ninguna de las situaciones anteriores.

DESEMPATE: En caso de que tras la aplicación de los criterios de admisión existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios de modo excluyente por el orden en que se citan:

1. El género (el sexo) menos representativo del ciclo formativo.
2. La mayor nota media del curso académico del que procede.
3. El resultado del sorteo establecido en el artículo 14.2.c) de la Orden de 1 de junio de 2016.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

- Presentar una única solicitud en centro elegido en 1^{er} lugar (solicitar hasta 10).
- Hay dos **adjudicaciones**.
- Matriculación (art. 47): El alumnado **admitido** en un ciclo formativo de FPB deberá formalizar su matrícula (si entra en lo solicitado en 1^{er} lugar) o reservar (si no, pierde su derecho).
- Véase calendario en anexo I y web: [SECRETARIA VIRTUAL](#).
- A partir del 30 septiembre y agotadas las listas de espera se publicarán en los centros y Delegación Territorial plazas vacantes (previa nueva solicitud).

4.1.4 TITULACIÓN

(Art. 19, [Decreto 135/2016](#))

El alumno o la alumna que supere un ciclo formativo de Formación Profesional Básica obtendrá el título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y validez en todo el territorio nacional. La obtención del título Profesional Básico requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo.

El Título Profesional Básico:

- Permitirá **acceso a C.F. Grado Medio (preferentemente a los relacionados) (véase ANEXO II)** y/o lograr el Título de ESO. El equipo docente podrá proponer al alumno o alumna para el título de ESO, mientras no se aplique la normativa por la que se regulan las pruebas de evaluación final de la ESO,

si considera que ha alcanzado los objetivos de la etapa (sigue vigente D.T.2ª Decreto 135/16) [Real Decreto 562/2017](#).

- Mismos efectos laborales que el título de Graduado ESO para acceso a empleos públicos y privados.

En el caso de superar únicamente los módulos profesionales incluidos en un título Profesional Básico, que formen parte del Programa, dará **derecho a su certificación académica y a la acreditación de las UC correspondientes**, teniendo carácter acumulable para la obtención de títulos de Formación Profesional Básica, certificados de profesionalidad a los que hubiere lugar (los Certificados de profesionalidad hay que solicitarlos a Empleo), o participar en el procedimiento [ACREDITA \(IACP\)](#).

4.1.5 OTRAS FORMAS DE CONSEGUIR EL TÍTULO

El título de FBP puede obtenerse, además de la a través de la superación del programa de forma “ordinaria”, siguiendo el artículo 22.4 de la [Orden 8 de noviembre de 2016](#) en las siguientes condiciones:

“4. Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en un título Profesional Básico, bien a través de Certificados de Profesionalidad de nivel 1, o por el procedimiento establecido de evaluación y acreditación de competencias profesionales, podrán solicitar el título Profesional Básico correspondiente. Para ello, formularán su solicitud en cualquiera de los centros docentes públicos que impartan el correspondiente título de Formación Profesional Básica, adjuntando la documentación justificativa de la edad, las unidades de competencia acreditadas y el abono de las tasas legalmente establecidas.

5. La acreditación de las unidades de competencia para solicitar el título Profesional Básico tal y como se define en el apartado anterior, sólo podrá realizarse aportando certificación oficial expedida por la Administración convocante del procedimiento de acreditación de competencias profesionales, el original del Certificado de Profesionalidad o la Resolución de la Administración por la que se autorice la inscripción del certificado en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables. A estos efectos, se atenderán, además, las acreditaciones de unidades de competencia de otros registros de Certificados de Profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables de otras Administraciones debidamente acreditados”.

4.2 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

4.2.1 MODALIDADES.

- **Modalidad presencial:**
 - **Oferta completa:** los ciclos formativos ofertados de esta forma están dirigidos a alumnado en edad de escolarización. En este caso el alumnado se matricula del curso completo.
 - **Oferta parcial complementaria:** los ciclos formativos se ofertan al alumnado en edad de escolarización que no consigue plaza en la admisión en oferta completa o bien repite primer curso. En el primer caso el alumnado se matricula de módulos profesionales de primer curso que hayan sobrado de la oferta completa. En el segundo caso, se matricula de los que tenga sin superar.
 - **Modalidad presencial en oferta parcial diferenciada:** Si tienes más de 18 años y obligaciones laborales o familiares, puedes matricularte por módulos profesionales de forma presencial en Formación Profesional y así, seguir aprendiendo sin necesidad de cursar el Ciclo Formativo completo, elaborando el itinerario formativo según tus necesidades.

- **Modalidad semipresencial:** para mayores de 18 años (salvo determinadas situaciones, en los que pueden solicitarlo los mayores de 16): suele ser en horario de tarde-noche, unos 2 días/semana con sesiones presenciales, y el resto on line.
- **Modalidad a distancia:** para mayores de 18 años (salvo excepciones) todo se imparte on line. En junio se realizan las pruebas finales por módulos de forma presencial ([IEDA](#)).

MÁS INFORMACIÓN EN:

[portal Educación permanente FP a distancia](#)

4.2.2 FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

La modalidad de FP DUAL implica que la posibilidad de realizar un Ciclo Formativo combinando estancias en el centro educativo con estancias en empresas del sector y de la zona, lo que supone una adaptación máxima a lo que piden las empresas del entorno a los candidatos en sus ofertas de empleo. Es una formación muy interesante y con elevados índices de inserción laboral. Algunos centros ofertan todas las plazas en FP Dual y otros solo algunas. Debes comprobarse en la web “Secretaría virtual” de la Consejería de Educación y Deporte.

4.2.3 REQUISITOS CICLOS DE GRADO MEDIO

[Ver requisitos en web FPA](#)

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica) (preferencia, los relacionados) (anexo II).
- Haber superado módulos obligatorios de PCPI.
- Título de Bachiller o certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Otros títulos: universitario, Técnico o Técnico Superior, Bachiller Superior, Técnico Auxiliar.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio, tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir otros requisitos de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a CFGM o GS, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y tener 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- Estar en posesión de una titulación para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

4.2.4 REQUISITOS CICLOS DE GRADOS SUPERIOR

[Ver requisitos en web FPA](#)

- Título de Bachiller o titulación equivalente.
- Título de Técnico, Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente.
- Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
- Estar en posesión de un título universitario.
- Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior, tener 19 años cumplidos en el año de finalización del curso y no reunir otros requisitos de acceso.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y tener 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

4.2.5 SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTOS (LAS FECHAS PURDEN VARIAR)

El período de solicitudes, reserva y matrícula varía según oferta y curso. Véase PLAZOS (anexo I).

- **Solicitud Ordinaria (1er período):** 15 - 30 de junio aprox. : Matrícula 12-17 julio
- **Solicitud Extraordinaria (2º período):** 1 -15 septiembre (en 2019, hasta 16 septiembre):
- **Procedimiento extraordinario:** solicitudes 3-4 octubre

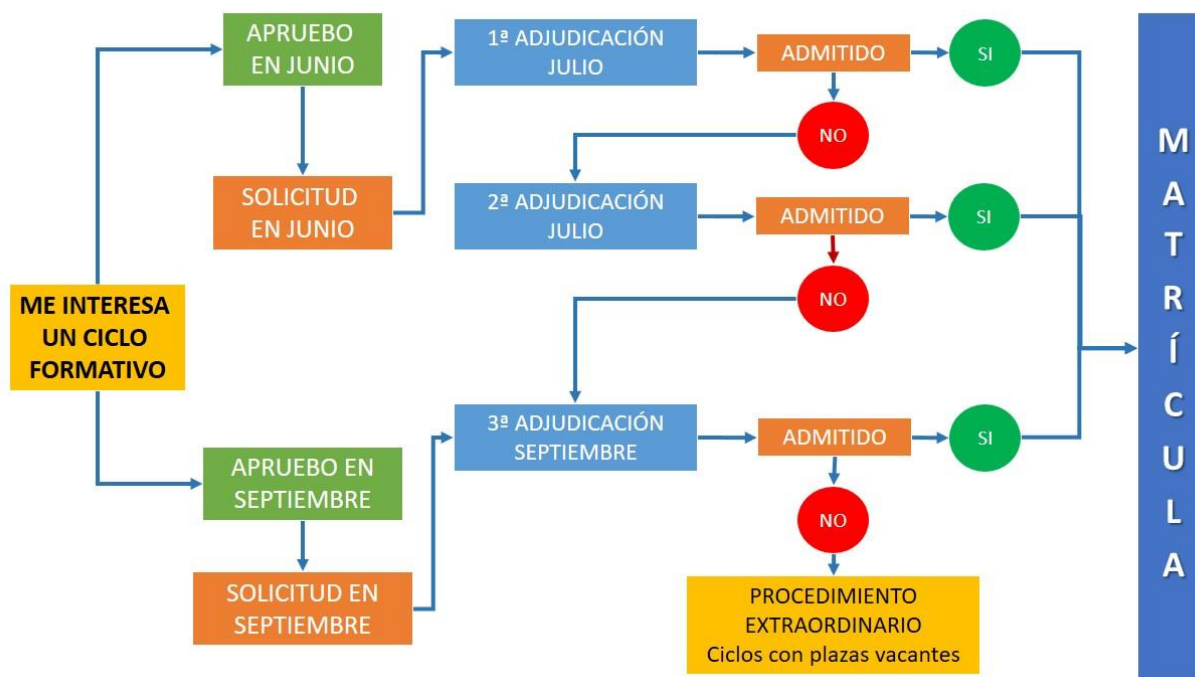


Ilustración 5 Esquema abreviado en el que se resume el procedimiento de admisión en Ciclos Formativos

Más información sobre adjudicación y período de matriculación en:

[WEB FPA: ENSEÑANZAS](#)

4.2.5.1 INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD:

1. Sólo podrá presentarse una única solicitud por período de admisión en un solo centro educativo (excepto para las solicitudes a segundo curso). En caso de presentación de varias solicitudes para el mismo período de admisión, se reconocerá como válida únicamente la última presentada.
2. La participación en oferta parcial complementaria deberá indicarse expresamente en caso de desear optar a la misma. En ningún caso se podrá optar a esta modalidad de participación sin haberlo solicitado previamente.
3. La presentación de una solicitud en el período de septiembre invalidará la presentada en el período de junio, si la hubiera.
4. No es posible participar de forma simultánea en oferta completa y parcial diferenciada, reconociéndose como válida la última solicitud presentada.
5. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes presentadas en el período de admisión de septiembre en las que se pueda encontrar una matrícula efectiva previa del solicitante resultado de la primera o segunda adjudicación de la oferta completa o de la adjudicación única de la oferta parcial diferenciada.
6. Si así lo desea, la persona solicitante podrá renunciar a la solicitud presentada mientras permanezca abierto el plazo de presentación de solicitudes. La renuncia (a la última solicitud presentada) implica la renuncia de participación.

4.2.6 ORDEN DE PRELACIÓN DE PLAZAS EN FPI

(art. 5. Orden 1 junio 2016, modificada por Orden 1 junio 2017)

La adjudicación de plazas en los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior se realiza teniendo en cuenta los siguientes cupos:

	GRADO MEDIO		GRADO SUPERIOR	
OFERTA COMPLETA	65%	Título de Graduado en ESO1	60%	Título de Bachiller2
	20%	Título FPB3 o mód. Prof. PCPI	20%	Título de Técnico o certificado haber superado todas las materias de Bachillerato4.
	15%	Pruebas de acceso a CFGM, curso de acceso a ciclos, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)	20%	Pruebas de acceso a CFGS, curso de acceso a GS, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)
OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA	65%	Título de Graduado en ESO	60%	Título de Bachiller
	20%	Título FPB o mód. Prof. PCPI	20%	Técnico o certificado haber superado todas las materias de Bachillerato.
	10%	Pruebas de acceso a CF, curso de acceso a CF, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)	15%	Pruebas de acceso a CFGS, curso de acceso a GS, prueba acceso mayores 25 años Univ. o titulaciones equivalentes (dispos.adic. 3ª RD1147/2011)
	5%	Personas con experiencia laboral sin requisitos de acceso anteriores para módulos profesionales incluidos/relac. CNCP (ordenados por exper.)	5%	Personas con experiencia laboral sin requisitos de acceso anteriores para módulos profesionales incluidos/relac. CNCP (ordenados por tiempo de experiencia)
RESERVA	5%	Deportistas de alto nivel o R.		
	5%	Discapacidad superior 33% 5		
	5%	Certificado profesionalidad o acreditación parcial acumulable (solo para oferta parcial diferenciada)		

¹ Criterios de ordenación ESO: Título de ESO por enseñanzas aplicadas, procedan de ESO, y año de obtención (más reciente, mayor puntuación). Más detalle, art. 15. / Bachiller: mayor puntuación si Bachiller relacionado y año.

² Criterios de ordenación Bachiller: mayor puntuación si Bachiller relacionado y año de obtención.

³ Criterios de ordenación FPB: Mayor puntuación: Título de FPB relacionado y año más reciente de obtención.

⁴ Criterios de ordenación de Título de técnico: relacionado con el CFGS (opción similar)

⁵ Las personas que accedan por esta reserva de plazas escolares a las que la baremación de su solicitud le permita acceder por alguna de las reservas definidas en los siguientes cupos (titulación, curso, prueba..), "por nota", no ocupará plaza por las referidas en este punto de reserva.

4.3 CURSO ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE GRADO MEDIO

4.3.1 REQUISITOS

[Requisitos](#) 17 años (o cumplirlos en el año natural) y no cumplir requisitos académicos.

4.3.2 ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN

El curso se organiza en 3 ámbitos (ídem ESPA: comunicación, social, Cco-tecnológico), 600 horas, 4 horas diarias. Para superar el curso se tiene que superar los tres ámbitos.

Si no se supera el curso completo, los ámbitos superados se “guardan” para futuras convocatorias y para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

4.3.3 PLAZOS ORIENTATIVOS

Solicitud: 15 - 25 de junio de cada año. (Véase calendario en 2020, anexo I)

4.4 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO MEDIO

4.4.1 REQUISITOS PRUEBA ACCESO GM

- No poseer requisitos académicos para acceder al CFGM.
- 17 años de edad o más el año natural de celebración de la prueba.

4.4.2 ESTRUCTURA

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, así como el curso de formación específico, será común para todos los ciclos formativos de grado medio. Tiene una organización similar a curso de acceso a Grado Medio y ESO para adultos: 3 ámbitos (véase apartados 0. o 6.5 ., respectivamente):

- Comunicación.
- Social.
- Científico-tecnológico.

4.4.3 EXENCIÓN

Serán reconocidos como exentos los ámbitos o materias que hayan sido superados en el último curso de la ESO o los superados en pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años. Más información sobre exenciones en el [apartado 6.6.5](#) o la [web](#) FPA

Los ámbitos que hayan sido declarados exentos, no por arrastre de calificaciones en convocatorias anteriores, obtienen una calificación de EX. Esta calificación no es tenida en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba.

4.4.4 SOLICITUDES

CALENDARIO ANEXO I o en la [web "Ed.Permanente"](#)

Anualmente hay dos pruebas, una en junio (solicitudes en abril) y otras en septiembre, solicitudes en julio. En 2020, debido al Estado de alarma, las fechas son distintas al calendario de los últimos años.

4.5 PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

4.5.1 REQUISITOS PRUEBA ACCESO GS:

- No poseer los requisitos académicos exigidos para acceder al CFGS
- Tener cumplidos 19 años de edad o cumplirlos en el año natural de celebración de la prueba.

4.5.2 ESTRUCTURA:

La prueba se divide en dos partes (Referente curricular 2º Bachillerato):

- **Parte común, dividida a su vez en tres ejercicios:**
 - *Lengua Castellana y Literatura.*
 - *Lengua Extranjera (se elegirá entre Inglés o Francés).*
 - *Matemáticas (referente curricular 1º Bachillerato).*
- **Parte específica:** se organizará en tres opciones, según los ciclos formativos (véase ANEXO III). Cada opción tiene 3 ejercicios de los que el alumno o alumna debe elegir 2:
 - **Opción A:** Economía de la Empresa, Geografía y/o 2ª Lengua Extranjera: Inglés o Francés (distinto idioma al elegido en la parte común)
 - **Opción B:** Física, Dibujo Técnico y/o Tecnología Industrial
 - **Opción C:** Química, Biología y/o Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente

4.5.3 EXENCIÓN

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, no deberán realizarla en futuras convocatorias. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores en la parte superada. Esta calificación de una parte superada puede conservarse para convocatorias sucesivas arrastrando la calificación. No ocurre así con materias sueltas de cada una de las partes, que no podrán someterse a exención si no es superada la parte al completo.

Las partes que hayan sido declaradas exentas, no por arrastre de calificaciones en convocatorias anteriores, obtienen una calificación de EX. Esta calificación no es tenida en cuenta para el cálculo de la calificación final de la prueba.

4.5.4 SOLICITUDES

CALENDARIO ANEXO I o en la [web "Ed.Permanente"](#)

Anualmente hay dos pruebas, una en junio (solicitudes en abril) y otra en septiembre (solicitudes en julio). En 2020, debido al Estado de alarma, las fechas son distintas al calendario de los últimos años.

4.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENER EL TÍTULO DE FP

4.6.1 PROCEDIMIENTO

Estas pruebas anuales son una alternativa para conseguir el título de Técnico o Técnico Superior:

1. Se publica la convocatoria (en el último trimestre del año): en una Orden con los módulos que van a ser evaluados el año siguiente.
2. Se publica la convocatoria de las pruebas (1^{er} trimestre del año): 20 días para presentar solicitud.
3. Acto de presentación en el IES donde se celebre.
4. Pruebas: uno o varios exámenes por módulo profesional. Sistema de pruebas online.
Se ha desarrollado un procedimiento informático de diseño, corrección y evaluación de estas pruebas que permite que se realicen los exámenes online y se corrijan de forma más objetiva y sostenible: Los exámenes de los diferentes módulos profesionales se elaboran automáticamente a partir de una base de datos con más de 50.000 preguntas posibles, elaboradas por 130 expertos de las distintas familias profesionales. Las pruebas se cargan directamente en el ordenador que cada aspirante vaya a utilizar. De forma automática el sistema calcula la puntuación obtenida por cada participante.
5. Una vez realizadas y corregidas las pruebas, cada aspirante podrá descargarse de Secretaría Virtual un certificado firmado digitalmente con las calificaciones obtenidas.

MÁS INFORMACIÓN:

[WEB FPA, PRUEBAS-Y-PROCEDIMIENTOS](#)

4.6.2 CONSIDERACIONES SOBRE LAS PRUEBAS:

- No se publican todos los módulos ni todos los ciclos.
- Temarios: debes consultar el [Real Decreto del título de FP](#) que quieras prepararte, y prepararte “por tu cuenta” (WEB TODOFP).
- Al menos, el módulo de Proyecto integrado y FCT debes matricularte, al tener el resto superado, en un centro, para poder conseguir el título correspondiente. Solicitudes en JUNIO.

4.7 SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

[Más info: portal FPA](#)

- En ningún caso podrán simultanearse estudios de una misma materia, ámbito o módulo profesional por varias modalidades de enseñanza (artículo 14.2 del Decreto 359/2011).
- No está permitido matricularse al mismo tiempo en dos ciclos formativos de FP o simultanear enseñanzas de FP con otras enseñanzas regladas, por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, se permiten las siguientes excepciones:
- En la modalidad presencial puede matricularse de un segundo ciclo formativo de FP si en alguno de ellos sólo le faltan los módulos profesionales de FCT (y Proyecto). Esto evita perder un curso académico completo por cursar unos módulos profesionales que sólo duran 1 trimestre.

- Puede simultanear 2 ciclos formativos de FP en oferta parcial diferenciada (modalidades parcial presencial, semipresencial y distancia) si las modalidades no requieren presencialidad y siempre que la carga horaria total no supere las 1000 horas.
- En ningún caso podrán simultanearse estudios de un mismo módulo profesional por varias modalidades de enseñanza.
- Las enseñanzas de FP se pueden simultanear con las de Bachillerato o con las de Artes plásticas y diseño siempre que alguna de ellas se curse en una modalidad para personas adultas (como la semipresencial o la distancia) y que te quede un máximo de tres materias o módulos profesionales para finalizar una de ellas.
- Las enseñanzas de FP pueden simultanearse con otras de régimen especial, como las enseñanzas profesionales de música y danza o las enseñanzas oficiales de idiomas (solo un idioma si es a distancia).
- La Administración Educativa permite simultanear las enseñanzas de FP con las enseñanzas universitarias, pero se debe pedir información a la Universidad para conocer si es posible.
- La matrícula en FP se puede simultanear con la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y con las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO o del título de Bachiller.
- Si está matriculado en un ciclo formativo de FP, se puede matricular en las pruebas para la obtención del título de Técnico o Técnico superior de FP (pruebas libres de FP), incluso del mismo título, siempre que no se esté matriculado de los mismos módulos profesionales y que la carga horaria de todas las enseñanzas de FP en las que se encuentre matriculado no supere en total las 1000 horas (sumando todas las modalidades).

4.8 CONVALIDACIONES, EXENCIÓN Y EQUIVALENCIAS EN MÓDULOS DE FP

Cada Título de Técnico o Técnico superior está regulado por una normativa de referencia (Real Decreto y Decreto: se puede consultar en la web TODO FP: [“Títulos FP”](#)): En cada Real Decreto se recogen las posibilidades de convalidación y exención (contenido y disposiciones adicionales), así como de equivalencias a efectos de acreditación de Unidades de competencia (ANEXO V.A. Y V.B).

La [normativa sobre convalidaciones y equivalencias](#) recoge cómo se realiza este procedimiento, pudiéndose tomar en consideración los siguientes aspectos (revisar normativa de referencia para evitar errores de interpretación o posibles cambios legislativos):

- En la mayoría de los casos, la dirección del centro puede convalidar módulos LOE por módulos LOE ya superados. Para ello, el alumnado debe estar ya matriculado en el centro docente y solicitar la convalidación en el mes de octubre. En el resto de los casos (por haber cursado estudios universitarios o en el extranjero, o una casuística no recogida en normativa), resolvería el Ministerio de Educación (Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).
- Los módulos de ciclos formativos LOE pueden ser convalidados por otros módulos de ciclos formativos LOE de idéntica denominación, duración, estándares de aprendizaje. Estos módulos tienen un código y están asociados a determinadas UNIDADES DE COMPETENCIA (UC...), siguiendo el Real decreto que lo regule (véase ANEXO V del RD correspondiente).
- Pueden convalidar módulos las personas que tengan acreditadas UC (por haber participado en un procedimiento ACREDITA), las que hayan superado módulos en las pruebas libres de FP o las que hayan cursado otro ciclo formativo (especialmente si es LOE; si no, algunos módulos como FOL pueden convalidar módulos profesionales).

- En los casos en los que un alumno o alumna haya superado algunos módulos cursados en la Formación profesional inicial, la Dirección del centro le emitirá un certificado que recoja las EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MÓDULOS SUPERADOS Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADAS.

4.9 ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA ALUMNADO EN RIESGO DE TERMINAR UN CICLO SIN TÍTULO

La atención a la diversidad y la inclusión educativa son principios de todo el sistema educativo, incluida la Formación profesional, debiéndose cumplir la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Las adaptaciones de tipo metodológico o el uso de una amplia variabilidad de instrumentos de evaluación, sin menoscabo de alcanzar las competencias profesionales, facilitan el “diseño para todos” del currículo. No obstante, pueden ser necesarias otras medidas para determinados alumnos o alumnas que están en riesgo de abandonar el sistema educativo sin finalizar la formación profesional. Destacamos algunas opciones que se recogen en normativa andaluza ([Orden de 29 de septiembre de 2010](#)), que están amparadas en normativa estatal, para asesorar a ese alumnado en riesgo de abandono de la FP inicial:

4.9.1 ACREDITACIÓN DE LOS MÓDULOS Y UNIDADES DE COMPETENCIA SUPERADOS:

Cada ciclo formativo está formado por módulos profesionales que permiten y, por tanto incluyen, la adquisición de una o varias unidades de competencia (en adelante, U.C.) con “valor” académico y laboral. Ante un alumno o alumna que, por distintas razones, está en riesgo de abandonar el ciclo formativo sin terminar todos los módulos, se le puede asesorar acerca de cuáles serían “prioritarios” que superase. Para ello, se proponen las siguientes orientaciones:

1. Reunión de los departamento/s implicados (FP, responsables de la tutoría, vicedirector o vicedirectora, con asesoramiento del orientador u orientadora): análisis y comparación de documentos, para analizar equivalencias entre Unidades de competencias y módulos profesionales:
 - a. Real Decreto del título (Básico, Técnico o Técnico Superior) correspondiente (se debe analizar especialmente los anexos que incluyen módulos y equivalencias con UC (anexo V del RD o última página en la FPB), comparándolo con:
 - b. Real Decreto del Certificado de profesionalidad relacionado: UC necesarias.

Ambos se pueden consultar, respectivamente, en la web [TODOFP](#) (para FP) y en la de [INCUAL](#) (oferta/certificados de profesionalidad, SEPE).

2. Asesorar al alumnado de qué módulos profesionales pueden ser acreditados para solicitar, así, certificado de profesionalidad o, en caso de que no tengan valor en sí mismos, pueda presentarse al procedimiento “ACREDITA”. Para el alumnado que cursa un programa específico de FPB es preciso, además, elaborar un INFORME que le permita conocer estas opciones.
3. **Acreditación del centro:** La Dirección entrega un documento al alumno o alumna acreditando que MÓDULOS PROFESIONALES ha superado y su EQUIVALENCIA EN U.C. Este modelo debe seguir el Anexo XV de la Orden 29 de septiembre de 2010 citada (se realiza consultando el Real Decreto del título correspondiente).
4. **Solicitud de Certificado de profesionalidad:** Si tiene acreditadas todas las UC de un C.P., según el Real decreto correspondiente, el alumno o alumna solicita a la CONSEJERÍA DE EMPLEO la expedición del Certificado de profesionalidad correspondiente. Los certificados de profesionalidad tienen validez laboral en todo el territorio español. [Este es el enlace del modelo de solicitud de Certificado de profesionalidad.](#)

4.9.2 RENUNCIA A MÓDULOS PARA NO AGOTAR LAS 4 CONVOCATORIAS SIN HABERLAS CURSADOS.

En general, hay cuatro convocatorias por módulo (salvo FCT y PI), más extraordinaria. En ocasiones, algunos alumnos o alumnas necesitan más tiempo para cursar cada uno de los módulos. Si hay causas que lo motiven, podrían optar por la: “RENUNCIA a módulos tras estar matriculado”:

1. Solicitud (Anexo II o III) con una antelación mínima de 2 meses respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.
2. Circunstancias que las motiven y su justificación documental son las establecidas en el artículo 6, apartados 2 y 3:
 - a. Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
 - b. Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
 - c. Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Esta medida de “RENUNCIA” es diferente y, por tanto, podría ser complementaria a la posibilidad de matrícula en oferta parcial diferenciada, esto es, matricularse en “módulos sueltos” hasta ir completando el ciclo formativo. Una opción que puede ser útil para el alumnado que presente dificultades en la FP y necesite más tiempo, sin riesgo a perder convocatorias.

4.10 ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN: ACREDITA

Aquellas personas que por haber cursado enseñanzas no formales (no conducentes a una titulación o un certificado de profesionalidad), o bien por tener experiencia profesional en un determinado sector, pueden participar en un procedimiento de reconocimiento de sus cualificaciones profesionales y acreditación de competencias. Entre los requisitos, lo fundamental es:

- Tener dos años de experiencia profesional (para UC de nivel 1) o tres (para UC de nivel 2 y 3) que pueda ser acreditada (contrato, certificado de empresa y vida laboral).
- 200 horas (para UC de nivel 1) o 300 horas de formación (para UC de nivel 2 o 3) en un cualificación profesional concreta.

En Andalucía, este procedimiento de ACREDITACIÓN está gestionado por el INSTITUTO ANDALUZ DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES, que depende de la Consejería de Educación. Más información:

- Web [IACP](#).
- Convocatorias ACREDITA abiertas en España: web [INCUAL](#).

Si participas en un procedimiento de ACREDITACIÓN obtienes un CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA. Este documento está firmado electrónicamente por la autoridad competente en la Consejería de Educación. Con este documento puedes:

1. Solicitar a la Consejería de Empleo la expedición del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. Más información del procedimiento: [aquí](#).
2. Convalidar estas UC por módulos profesionales, previa matriculación en un ciclo formativo (solicitar el ciclo en junio y en septiembre. Una vez matriculado, se solicita la convalidación). Hay cupo específico para estas personas, si careces de titulación académica de acceso (para conocer los módulos del ciclo formativo que pueden convalidarse, se debe consultar el Real Decreto del título de formación profesional que se va a cursar, en el anexo V correspondiente).

5 ACCESO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A GRADOS UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDADES ANDALUZAS

5.1 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE BACHILLERATO.

La Prueba de Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) / (denominada PEvAU-PA en Andalucía) es un examen finalista que tiene como objetivo comprobar el grado de madurez del alumnado y homologar el acceso a la universidad. Toda la información en la web [“DISTRITO ÚNICO ANDALUZ”](#), ruta: Grados, Desde Bachillerato.

5.1.1 REQUISITOS

Puede solicitar realizar la prueba quienes:

- Tengan el título de Bachillerato, que deben realizar la FASE DE ACCESO (obligatoria para ellos), y pueden realizar la FASE DE ADMISIÓN para subir nota.
- Quienes tienen el Título de Técnico Superior de FP solo se presentan a la FASE DE ADMISIÓN.
- Quienes tengan Bachillerato internacional o títulos homologados, que se presentarán a la FASE DE ADMISIÓN.

5.1.2 ORGANIZACIÓN

Se celebrarán dos convocatorias anuales y cada una de ellas consta de dos fases: ACCESO y ADMISIÓN.

Se debe entender por acceso obtener los requisitos que permiten ingresar en la Universidad, mientras que admisión implica conseguir la plaza en la carrera y centro deseado. Por tanto, muchos estudiantes tienen acceso a la Universidad y, sin embargo, no tienen admisión en algunas carreras porque no consiguen plaza.

5.1.2.1 FASE DE ACCESO

De carácter obligatorio para el alumnado de bachillerato, versa sobre las materias generales del bloque de asignaturas troncales del bachillerato. Esta fase consta de 4 ejercicios:

- 1^{er} ejercicio: Lengua Castellana y Literatura II.
- 2^o ejercicio: Lengua extranjera (alemán, francés, inglés, italiano o portugués): valorará la comprensión lectora y la expresión escrita del alumno o alumna.
- 3^{er} ejercicio: Historia de España.
- 4^o ejercicio: Una materia troncal general de modalidad de 2^o Bachillerato elegida libremente por el alumno o alumna. Entre:
 - Fundamentos del Arte II,
 - Latin II,
 - Matemáticas II.
 - Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.

$$\text{Calificación de la Evaluación} = \frac{\text{H}^{\text{a}} \text{ España + Leng. Cast. y Lit + Leng. Extr. + } \left\{ \begin{array}{l} \text{Fundamentos de Arte II} \\ \text{Latín II} \\ \text{Matemáticas II} \\ \text{Mat. Apl. CC. SS. II} \end{array} \right\}}{4}$$

Aclaraciones

- No es necesario obtener un mínimo de nota en cada examen por separado, cada examen se corrige con hasta dos cifras decimales,
- Sí es necesario para superar la prueba que la Calificación de esta fase de acceso (CFA) sea igual o superior a 4, calculada con 3 cifras decimales exactas.
- “Podrá examinarse de la 2ª lengua extranjera que desee, aunque nunca se tomará en consideración la misma lengua extranjera simultáneamente en ambas fases (acceso y admisión). Por ello, para que una lengua extranjera ya examinada en fase de acceso sea válida en fase de admisión, debe examinarse también de una nueva fase de acceso, con una nueva lengua extranjera. Véanse [aclaraciones respecto a la 2ª Lengua extranjera](#).

5.1.2.2 FASE DE ADMISIÓN

De carácter voluntario, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos, relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase de acceso. En esta fase, el/la alumno o alumna podrá presentarse desde una a cuatro materias del segundo curso de bachillerato elegidas libremente:

- Materias Troncales de Modalidad: Fundamentos del Arte II, Latín II, Matemáticas Aplicadas a la Ciencias Sociales II, Matemáticas II, distintas a la que esté en la fase de acceso.
- Materias Troncales de Opción: Artes Escénicas, Cultura Audiovisual II, Biología, Dibujo Técnico II, Economía de la empresa, Geografía, Diseño, Física, Griego II, Geología, Historia del Arte, Química.
- Específicas obligatorias: Historia de la Filosofía
- Una segunda lengua extranjera (alemán, francés, inglés, italiano o portugués) distinta a la que esté en la fase de acceso.

Para que cada asignatura de esta fase de admisión tenga validez, deben darse dos condiciones:

1. Tener superada (en la misma convocatoria o anterior) o eximida, la realización de la fase de acceso (Fase General en regulaciones anteriores).
2. Obtener al menos una calificación de 5 puntos en dicha materia. Esta calificación vendrá expresada con dos cifras decimales exactas.

NOTA DE ADMISIÓN

Se supera la prueba si la Calificación de la Fase de Acceso (CFA) es mayor o igual que 4, y a su vez, dicha calificación multiplicada por 0,4 y sumada con la media del bachillerato (NMB) multiplicada por 0,6 es mayor a 5. Es decir, si se dan las dos siguientes condiciones:

- $CFA \text{ (la Obligatoria)} \geq 4$
- $(0,6 * NMB + 0,4 * CFA) \geq 5$

No obstante esta nota de acceso puede ser mejorada con las calificaciones de las materias examinadas en la fase de admisión, con calificación de 5 o superior. También se tendrá en cuenta de oficio para mejorar la nota

de admisión la calificación de la materia troncal de modalidad de la fase de acceso si tiene una nota de 5 o superior. Mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFA} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

Donde:

- NMB: Nota Media del Bachillerato.
- CFA: Calificación de la Fase de Acceso.
- a y b son parámetros de ponderación ([Consulta Dinámica](#)) que relacionan determinadas materias del segundo curso de bachillerato con los grados universitarios.
- M1 y M2, son las notas obtenidas en la fase de admisión o de la materia troncal de modalidad de la fase de acceso, que multiplicada por los respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada una de los grados solicitados por el/la alumno/a.
- Calculada con 3 cifras decimales exactas.

¡La nota de admisión a la Universidad variará entre 5 y 14 puntos!

5.1.3 ASPECTOS, VALIDEZ Y REPETICIÓN DE LA PRUEBA

Es importante que los estudiantes conozcan que:

- En cualquiera de las dos fases, el alumnado recibirá de cada materia dos opciones, entre las que deberá responder a una de ellas en su totalidad, sin poder mezclar preguntas de ambas.
- La nota de corte no se establece previamente por ningún organismo o departamento, sino que es la nota de admisión del último solicitante que se ha matriculado en la carrera y centro de que se trate. Por tanto, durante el proceso de preinscripción irá variando a la baja y se aconseja consultar las notas de corte cada vez que se publique una nueva adjudicación.
- Podrán presentarse cuantas veces lo deseen para superar la calificación de la fase de acceso y/o de la fase de admisión (en regulaciones anteriores fase general y fase específica).
- La superación de la fase de acceso (o general en regulaciones anteriores) otorga acceso a la Universidad de manera indefinida.
- Las materias superadas en cursos anteriores en la fase de admisión, así como las materias de modalidad la fase de acceso, tienen validez en el curso que se superaron y los dos siguientes cursos (se podrán usar en los procesos de admisión de tres cursos).
- Las notas de las materias de la fase admisión (o específicas en regulaciones anteriores) únicamente tendrán validez si en la convocatoria en que se superan, simultáneamente o con anterioridad, se reúne ya el requisito de acceso a la Universidad.

5.2 ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

5.2.1 REQUISITOS DE ACCESO

Para acceder a la universidad por esta vía es necesario estar en posesión de un título de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior. No obstante, quienes hayan cursado [un título de técnico vinculado](#) a los estudios de grados de que se traten, tendrán preferencia y participarán en igualdad de condiciones que quienes hayan superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (o prueba equivalente en anteriores ordenaciones), sobre quienes hayan cursado un título de técnico no vinculado a dichos grados.

5.2.2 PRELACIÓN EN EL ACCESO. RESOLUCIÓN DE ABRIL DE 2017

Los solicitantes a la Universidad desde ciclos formativos de Grado Superior se ordenarán de la siguiente forma:

1. En primer lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes haya obtenido un título relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados, junto con otros solicitantes que participen en dicho cupo.
2. En último lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes hayan obtenido un título que no esté relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados.

Dentro de los dos grupos anteriores, estos titulados serán ordenados por su respectiva nota de admisión, resultante del siguiente cálculo:

$$\text{Nota Admisión} = \text{Nota media del Título de Técnico} + a * \text{CM1} + b * \text{CM2}$$

Donde:

- a y b son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.
- CM1 y CM2 serán las calificaciones de hasta dos materias cuyo valor y convocatoria de obtención permita, en el curso de que se trate, multiplicarlas por el respectivo parámetro para que otorguen la mayor nota de admisión.

5.2.3 CONVALIDACIONES

Al estar en posesión del título de Técnico Superior en la enseñanza y especialidad determinada, podrías convalidar asignaturas en el grado que accedas, ya que ambos estudios son de nivel superior. Estas convalidaciones podrías solicitarlas una vez matriculado en el grado universitario. Para comprobar las convalidaciones posibles, debes consultarlo en la web de cada Universidad y/o Secretaría de la Titulación”.

5.3 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS.

5.3.1 REQUISITOS:

- Tener cumplidos 25 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más
- Superar la Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.3.2 ORGANIZACIÓN

La prueba consta de dos partes: fase general y fase específica.

5.3.2.1 FASE GENERAL

Consta de 3 ejercicios (la nota sería la media):

- Comentario de texto desarrollo de un tema general de actualidad.
- Lengua Castellana.
- Lengua Extranjera. Traducción de un texto en lengua extranjera a elegir entre Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués.

5.3.2.2 FASE ESPECÍFICA:

Consta de dos materias de una de las 5 ramas de conocimiento vinculadas a los títulos universitarios de grado (la nota es la media de ambas).

- Artes y Humanidades:
 - Una de estas materias: Dibujo Artístico, Geografía, Historia general y del arte, Historia de la música y la danza.
 - Una de estas materias: Artes y Humanidades, Dibujo técnico, Latín e Historia de la Filosofía.
- Ciencias:
 - Una de estas materias: Física y Matemáticas.
 - Una de estas materias: Biología y Química.
- Ciencias de la Salud:
 - Una de estas materias: Biología y Química.
 - Una de estas materias: Física y Matemáticas.
- Ciencias Sociales y Jurídicas:
 - Una de estas materias: Economía de la Empresa, Geografía, Latín y Matemáticas aplicadas a las CC Sociales.
- Ingeniería y Arquitectura:
 - Una de estas materias: Dibujo técnico y Matemáticas.
 - Una de estas materias: Física y Tecnología industrial.

5.3.3 NOTA DE ADMISIÓN:

La nota de admisión se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = (\text{CFG} + \text{CFE}) / 2$$

Donde:

- CFG: La media aritmética de las Calificaciones de los 3 ejercicios de la Fase General, calculadas con 2 cifras decimales exactas.
- CFE: La media aritmética de las Calificaciones de los 2 ejercicios de la Fase Específica, calculadas con 2 cifras decimales exactas.
- Se supera la prueba si la nota de admisión es superior o igual a 5 puntos, expresada con 2 cifras decimales exactas, debiendo ser CFG y CFE, ambas, superiores o igual a 4 punto

5.3.4 PROCESO DE ADMISIÓN:

Las solicitudes se atenderán según los siguientes grupos:

- En 1er lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la Prueba por una rama del conocimiento vinculada con la titulación de que se trate.
- En 2º lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado la Prueba por una rama del conocimiento no vinculada con la titulación de que se trate.

Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores se atenderán en los siguientes subgrupos:

- En 1er lugar, a quienes han superado la Prueba en una Universidad andaluza.
- En 2º lugar, a los que procedan de otras Universidades.

Por último, dentro de cada subgrupo, se ordenarán por la nota de admisión.

MÁS INFORMACIÓN EN:

[Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 25 AÑOS.](#)

5.4 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 40 AÑOS

5.4.1 REQUISITOS:

Tener cumplidos 40 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más

Poseer experiencia laboral o profesional en un área concreta podrán acceder a determinadas titulaciones universitarias relacionadas con esta.

No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.4.2 ORGANIZACIÓN

Esta prueba consta de dos fases: Valoración de la experiencia y entrevista

5.4.2.1 VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Tiene por objetivo puntuar los meritos alegados por el solicitante con objeto de ordenar a los mismos en el proceso de admisión:

- La valoración de la experiencia profesional y laboral se va a realizar teniendo en cuenta los siguientes apartados:
- Afinidad de la experiencia laboral y profesional con la familia profesional solicitada por el interesado.
- Tiempo de experiencia laboral y profesional.
- Nivel de competencia.

La valoración del tiempo de trabajo en los niveles en los que se haya determinado que debe recibir valoración, se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \text{Suma de los distintos (Tiempo de experiencia * V * C)}$$

Donde:

- V: valor de la experiencia laboral y profesional que sera de 1,25 por cada año completo trabajado, mientras que será de 0,104 por cada mes completo o periodo de más 15 días trabajado. Cuando el trabajo haya sido con dedicación parcial, será ponderado con el porcentaje de jornada laboral que conste en la vida laboral del candidato.
- C: coeficiente según nivel de competencia, con los siguientes valores:
- Nivel 1: 0,6
- Nivel 2: 0,8
- Nivel 3: 1,0

Se entenderá que el/la candidato/a ha superado esta fase para una titulación determinada cuando obtenga una puntuación mayor o igual a cinco puntos como suma de todas las puntuaciones de la familia relacionadas con dicha titulación, expresada con 3 cifras decimales exactas.

Las titulaciones a las que desea acceder el/la candidato/a deberá indicarlas en el posterior [proceso de admisión](#).

La valoración del nivel de competencia, se realizará teniendo como referente el informe de vida laboral que aporta el/la solicitante. Se tendrá en cuenta el grupo de cotización de la seguridad social, excluyendo los niveles 1, 2 y 11 por no corresponder al colectivo, salvo que no dispongan de título universitario, por entender que podría solicitar acceso por esta vía. La relación actualizada se encuentra en el punto de acceso electrónico: <http://www.seg-social.es/>

5.4.2.2 ENTREVISTA

Quienes hayan superado la fase de valoración deberán superar una entrevista, cuyo resultado será de APTO o NO APTO.

Quienes hayan superado las fases descritas anteriormente obtendrán una credencial en la que figurará además de la convocatoria, la puntuación de la fase de la valoración de la experiencia y de las familias de enseñanzas a las que puede acceder.

MÁS INFORMACIÓN EN: [Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 40 AÑOS.](#)

5.5 ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 45 AÑOS

5.5.1 REQUISITOS:

- Tener cumplidos 45 años a 31 de diciembre del año que realizas la prueba o más.
- No poseer ningún requisito que posibilite el acceso a la Universidad.

5.5.2 ORGANIZACIÓN

Esta prueba consta de dos partes: Prueba de Acceso y Entrevista, ambas obligatorias.

5.5.2.1 PRUEBA DE ACCESO

La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Esta fase consta de 2 ejercicios:

- El 1er ejercicio: Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- El 2º ejercicio: Lengua Castellana.

La duración de cada uno de los ejercicios de la Fase General será de una hora. Entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente habrá un descanso de 30 minutos.

NOTA DE ADMISIÓN

La nota de admisión se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISION} = (\text{CPE} + \text{CSE}) / 2$$

Donde:

- CPE: Es la calificación del primer ejercicio, expresada entre 0 y 10 puntos con 2 cifras decimales exactas.
- CSE: Es la calificación del segundo ejercicio, expresada entre 0 y 10 puntos con 2 cifras decimales exactas.

Se supera la prueba si la nota de admisión es superior o igual a 5 puntos expresada con 3 cifras decimales exactas, debiendo ser CPE y CSE, ambas, superiores o igual a 4 puntos.

5.5.2.2 ENTREVISTA

Quienes hayan superado la Prueba de Acceso deberán superar una entrevista, cuyo resultado será de APTO o NO APTO. Quienes hayan superado las fases descritas anteriormente obtendrán una credencial en la que figurará además de la convocatoria, la nota de admisión.

MÁS INFORMACIÓN EN:

[Distrito Único Andaluz: RUTA GRADOS, MAYORES 45 AÑOS.](#)

5.6 ACCESO TITULADOS UNIVERSITARIOS

5.6.1 REQUISITOS

Quienes estén en posesión de un título universitario oficial en España o extranjero homologado por el equivalente en España, o declarada su equivalencia a titulación o a nivel académico de grado o máster, podrán acceder nuevamente a cursar otros estudios universitarios utilizando como nota de admisión la nota media de sus expedientes académicos universitarios.

5.6.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Criterios de ordenación dentro de este cupo son los siguiente:

1. En primer lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria del curso actual o en convocatorias (ordinarias o extraordinarias) de cursos anteriores. Estos/as solicitantes participarán en la fase 1 de preinscripción.
2. En segundo lugar se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso la Universidad haciendo uso de convocatorias extraordinarias del curso actual. Estos/as solicitantes participarán en las fase 2 de preinscripción.

Dentro de cada uno de los dos cupos anteriores los alumnos o alumnas serán atendidos, exclusivamente por su nota de admisión (Nota media del expediente académico).

A estos efectos quienes participen mediante la acreditación de un título de máster, la nota de admisión se calculará como la media ponderada en función de los créditos cursados, de la media de expediente de los estudios de grados o equivalente que le dio acceso al máster y la media de expediente del título de máster.

5.7 ACCESO DESDE BACHILLERATO EUROPEO, INTERNACIONAL O SISTEMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA O CON ACUERDOS INTERNACIONALES

5.7.1 REQUISITOS

- Estar en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato Internacional o de títulos, diplomas o estudios de Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- Acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

5.7.2 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

1. En 1er lugar, se atenderán en la denominada fase 1 de preinscripción, las solicitudes de quienes hayan superado sus requisitos de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del curso actual o en convocatorias (ordinarias o extraordinarias) de cursos anteriores.

2. En 2º lugar, se atenderán, en la denominada fase 2 de preinscripción, las solicitudes de quienes no cumplen los requisitos exigidos en la fase 1 o aún cumpliéndolos, desean participar en esta fase.

Dentro de cada una de las dos fases anteriores el alumnado será atendidos, exclusivamente por su nota de admisión.

5.7.3 NOTA DE ADMISIÓN

La nota de admisión se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NOTA DE ADMISIÓN} = \text{NMA} + a * M1 + b * M2$$

Donde:

- **NMA**: Nota Media de Acceso del correspondiente título, diploma o estudios calculada conforme al [acuerdo de 4 de junio de 2018](#), de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
- a y b son parámetros de ponderación ([Consulta Dinámica](#)) que relacionan determinadas materias del 2º curso de bachillerato con los grados universitarios.
- M1 y M2 son las notas obtenidas en la fase de admisión que multiplicada por los respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada uno de los grados solicitados.

La nota de admisión se calcula con 3 cifras decimales exactas.

5.8 DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS HOMOLOGADOS AL BACHILLER ESPAÑOL

5.8.1 REQUISITOS

Tener homologado por el Ministerio de Educación español un Título o diploma que no sea Bachillerato Europeo, Bachillerato Internacional u otros obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales.

Acreditar una nacionalidad extranjera.

Haber obtenido el título, Diploma o estudios en un Centro ubicado en el extranjero a fecha 1 de enero de 2017 o posterior.

Acreditar, si el título, diploma o estudios ha sido obtenido en un sistema educativo no hispano-hablante, un conocimiento del idioma español de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, antes del 10 de julio del año en que realiza la matrícula. Estarán exentos de este requisito quienes puedan acreditar la nacionalidad española o de un país hispano-hablantes.

Tener, para los respectivos Grados que se soliciten, una calificación en la credencial de homologación, igual o superior a la menor de la nota de expediente de bachiller acreditadas por las personas matriculadas, en el grado de que se trate, en el procedimiento del curso anterior, procedente de Centros educativos de Andalucía.

5.8.2 ADMISIÓN

Se ordenará por la calificación que figure en la credencial de homologación

5.9 ADAPTACIONES DE LAS PRUEBAS

Para las personas que presenten algún tipo de discapacidad se adoptarán las medidas oportunas que garanticen las debidas condiciones de igualdad. Véase apartado 8.2.8

5.10 RESERVA DE PLAZAS

- Mayores de 25 años: no inferior al 2%
- Mayores de 40 y 45 años: No inferior al 1 % ni superior al 3 % .
- Estudiantes con diversidad funcional: al menos un 5% para estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Deportistas de alto nivel y de alto rendimiento: un mínimo del 3%
- Estudiantes con titulación universitaria o equivalente: No inferior al 1 % ni superior al 3 %

5.11 PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

La preinscripción en Universidades Andaluzas se realiza en una misma solicitud de forma online. Los códigos de acceso se te facilitarán cuando realices la PEBAU, en el periodo que se establezca (normalmente finales de junio principios de julio)

En la solicitud se puede consignar tantos Grados como desee el alumno o alumna. Hay que tener cuidado en el orden: se cumplimenta la solicitud por orden de preferencia, siendo la 1ª el título universitario que desea ser admitido en primer lugar, y así sucesivamente.

Existen dos fases en este proceso: El periodo ordinario y el extraordinario.

- En el periodo ordinario existen tres adjudicaciones que se realizan durante el mes de julio.
- El periodo extraordinario es en septiembre y principios de octubre y consta de dos adjudicaciones.

En cada una de estas adjudicaciones hay diferentes plazos.

- Plazo de alegaciones o reclamaciones. Es importante que se compruebe que los datos de la solicitud son correctos. Si hubiese algún error debe comunicarlo en el plazo establecido.
- Plazo de matrícula, reserva y/o confirmación de la lista de espera.

Una vez que ha salido la adjudicación de plazas, el alumnado tiene varias opciones:

- Matricularse se te adjudica plaza en un grado en el periodo establecido para ello.
- Reservar la plaza en el grado que te hayan adjudicado en esa adjudicación y esperar a la siguiente para ver si mejora.
- Confirmación de la lista de espera. Quiere decir que no hay plazas en el grado que el alumno o alumna desea entrar pero solicita estar en lista de espera por si hubiera vacantes en el futuro.

6 ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Las enseñanzas de Educación Permanente son enseñanzas regladas y planes educativos de carácter no formal, que pretenden ofrecer a la población adulta, a través de su red de centros públicos, procesos de formación abiertos y flexibles encaminados a adquirir, completar o ampliar la formación básica para la obtención de la correspondientes titulaciones académicas, posibilitando el acceso a otros niveles del sistema educativo o su inserción en el mercado laboral.

Toda la información se puede consultar:

[EDUCACIÓN PERMANENTE](#)

6.1 CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE:

- Centros y Secciones de Educación Permanente (CEPER y SEPER)
- Institutos de Educación Secundaria (IES)
- Institutos Provinciales de Educación Permanente (IPEP)
- Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)
- Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA)

6.2 ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

Puede consultar los [centros aquí](#)

- Planes Educativos de Formación Básica.
- Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.
- Preparación para pruebas libres para la obtención del título de la ESO.
- Bachillerato para personas adultas.
- Preparación para pruebas libres para la obtención del título de Bachillerato.
- Enseñanzas de Idiomas. (Véase apartado 7.6)
- Preparación para las pruebas de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Medio. (Véase apartado 4.4)
- Curso específico de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Medio (Véase apartado 0)
- Preparación para la pruebas de acceso a Formación Profesional Inicial de Grado Superior. (Véase apartado 4.5)
- Preparación para pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25, 40 y 45 años (Véase apartado 5.3, 5.4 y 5.5., respectivamente)

6.3 MODALIDADES DE ENSEÑANZA

- Modalidad Presencial
- Modalidad Semipresencial
- Modalidad a Distancia (on-line): IEDA.
- A través de pruebas libres: en una o dos convocatorias anuales.
- Posibilidad de acreditar los aprendizajes adquiridos, mediante un sistema de equivalencias que evita volver a cursar módulos o ámbitos ya superados con anterioridad.

Para más información consultar [qué centros imparten las enseñanzas](#) en la web Educación Permanente.

6.4 PLANES EDUCATIVOS DE FORMACIÓN BÁSICA

Son cursos, denominados Planes Educativos, que facilitan la incorporación al sistema educativo. Se desarrollan a lo largo de un curso escolar y casi exclusivamente se imparten en modalidad presencial.

En el caso de tener dificultades de lectoescritura o de comprensión o de expresión es recomendable iniciar la formación cursando un [Plan educativo de Formación Básica](#).

Sin embargo, si lo que se desea es ampliar conocimientos en temas como el uso de las nuevas tecnologías, uso básico de idiomas, cultura emprendedora, patrimonio cultural y medioambiental de la comunidad autónoma de Andalucía, hábitos de vida saludable, aprendizaje de la lengua castellana para personas extranjeras etc. se podrán cursar [Planes educativos no Formales](#)

Se denominan *no formales* porque el finalizarlos no conduce directamente a la obtención de un título aunque sí de un certificado.

Para más información referente a los Planes Educativos de Formación Básica consultar, véase [web de Educación permanente](#).

6.5 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS

Reguladas por el [Decreto 111/2016](#)

La Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas está fundamentada en criterios de flexibilidad y busca adaptarse a los intereses y necesidades de la población adulta. Se caracteriza por tener un currículo propio, estructurado en dos niveles, cada uno con tres ámbitos de conocimiento (Comunicación, Científico-tecnológico y Social). Los contenidos que se estudian están integrados (esto es, dentro de cada ámbito no se distinguen materias), y adaptados a las características de la población adulta.

6.5.1 REQUISITOS

Ser mayor de 18 años. De manera **excepcional**, también podrán acceder las personas con 16 años, acreditando alguna de estas situaciones:

- Ser persona trabajadora por cuenta propia o ajena de manera que no puedas acudir al centro educativo de carácter ordinario.
- Ser deportista de rendimiento en Andalucía o de alto rendimiento o alto nivel.
- Encontrarte en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra que te impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario, quedando incluidas en este supuesto las personas víctimas de la violencia de género y las víctimas de terrorismo, así como sus hijos e hijas, y las personas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- Estar interno o interna en centros penitenciarios o de menores sujetos a medidas de privación de libertad por sentencia judicial.

6.5.2 ORGANIZACIÓN

Está organizado en dos niveles de un curso de duración cada uno. Cada nivel contiene tres ámbitos y cada ámbito tres módulos.

- Nivel I (corresponde a 1º y 2º de la ESO en régimen ordinario)
 - Ámbito de Comunicación
 - Ámbito Científico-Tecnológico
 - Ámbito Social

- Nivel II (corresponde a 3º y 4º de la ESO en régimen ordinario)
 - Ámbito de Comunicación
 - Ámbito Científico-Tecnológico
 - Ámbito Social

6.5.3 MATRÍCULA

Es posible realizar una matrícula completa o parcial, de un ámbito, o dos, en vez del nivel I ó II completo (cada uno compuesto por 3 ámbitos).

En cada nivel, el ámbito se puede evaluar hasta un máximo de seis veces entre convocatorias ordinarias (junio) y extraordinarias (septiembre y febrero, esta última voluntaria). Como no es posible anular matrícula, conviene elegir sólo aquello que se puede asumir, puesto que al matricularte de un ámbito te cuentan al menos dos convocatorias. En caso de agotar todas las posibilidades en uno o varios ámbitos, éstos se podrán superar sólo a través de la prueba libre para mayores de 18 años.

Cada ámbito recibe una sola calificación y es impartido por un profesor o profesora. Los trimestres o módulos aprobados se mantienen así en futuras convocatorias en Andalucía, con lo que sólo hay que aprobar los módulos/trimestres restantes para obtener el título.

Para más información consultar la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/eso/modalidades>

6.6 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN ESO PARA MAYORES DE 18 AÑOS

6.6.1 REQUISITOS

Mayores de 18 años o que cumplan esta edad dentro del año natural que se presenten a las mismas.

6.6.2 CONVOCATORIAS Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Generalmente hay dos convocatorias al año de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años (aunque este año 2020 los plazos se han visto alterados por la crisis sanitaria):

- Convocatoria ordinaria, que suele ser en el mes de abril y el período de inscripciones durante la primera quincena de febrero.
- Convocatoria extraordinaria, que suele ser en el mes de junio y el período de inscripciones durante el mes de mayo.

Véase ANEXO I para el calendario de este año.

6.6.3 INSCRIPCIÓN

A través de la Secretaría Virtual de los centros docentes de Andalucía.

6.6.4 CONTENIDOS DE LA PRUEBA

Las pruebas se estructuran en torno a tres ámbitos de conocimiento:

- **Ámbito científico-tecnológico (CT):** Aspectos básicos del currículo de las materias de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Tecnologías y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física.
- **Ámbito de comunicación (COM):** Aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- **Ámbito social (SOC):** Aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos, y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

6.6.5 EXENCIONES

anexo VI [Orden 28 de diciembre de 2017](#))

- Haber cursado y superado uno o dos ámbitos de conocimiento de la ESO para adultos.
- Haber cursado y superado algún módulo voluntario de PCPI.
- Haber superado alguno de los grupos de las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria para personas mayores de 18 años de convocatorias anteriores.
- Haber cursado y superado materias o asignaturas del nivel de educación secundaria en su régimen ordinario o de personas adultas.
- Si has superado algunas materias del mismo ámbito, según el anexo VI, puedes solicitar la exención por equivalencias, tanto para las pruebas libres como para cursar ESO de adultos:

PRUEBAS	ESO II	4ºESO (LOMCE)	4ºESO (LOE)	4ºESO DIVER.	4ºESO (LOGSE)	2ºPCPI	ESO ADULTOS	PRUEBAS LIBRES	2ºBUP
CT	CT	-Mates - FQ, BG o Tecnol.	-Matem. y - FQ, Tecn o Inform.ap I	CT	- Mate. y - FQ, BG, infor. o Tecnolg	CT	-Matem. y -CN	CT	-Matem. y -FQ.
COM.	COM.	-Lengua y - Leng. extr.	-Lengua y - Leng. extr.	LING. Y SOCIA L	-Lengua y - Leng.extr .	COM.	-Lengua y -Leng. extr.	LINGÜÍSTIC O	-Lengua y - Leng. extr.
SOCIAL	SOCIAL	- Geog.eH a	-C.S, Gª,Hª. - Ed.ético- C.		-C.S, Gª,Hª. - Hª y ética.	SOCIAL	- CS y dillo.socia I	C.SOCIALES	- Geografía y econ.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/pruebas/pruebas-obtencion-graduado-eso>

6.7 BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

6.7.1 REQUISITOS

1. Podrán acceder a cualquier modalidad de Bachillerato aquellas personas mayores de 18 años o que los cumplan en el año natural en el que comience el curso académico y que:
 - Estén en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente académico.
 - Estén en posesión del Título de Técnico, Técnico Deportivo, Técnico de Artes Plásticas y Diseño
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas, los mayores de 16 años o que cumplan esa edad en el año natural en que comienza el curso escolar y que acrediten algunas de las siguientes situaciones:
 - Desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.
 - Ser deportista de alto rendimiento.
 - Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad o discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

6.7.2 INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

- El alumnado podrá matricularse del curso completo o de forma parcial por materias, hasta un máximo de doce por curso académico en cualquiera de las modalidades.
- En la modalidad presencial el alumnado podrá optar por la matrícula en bloques de materias.
- El alumnado podrá matricularse de una o varias materias en la modalidad presencial y otra u otras en la modalidad semipresencial, siempre que todas ellas se oferten en un mismo centro. Además, podrá cursar una o varias materias en la modalidad a distancia, aunque éstas se oferten en otro centro educativo.
- No se podrá anular matrícula.
- Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas presentarán una única solicitud de admisión y matrícula en un solo centro educativo.
- El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 1 y 15 de junio de cada año y el plazo de matriculación será el comprendido entre el 1 y el 10 de julio del mismo.
- En las enseñanzas de Bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de Bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna le quede por superar para la obtención de unos de los dos títulos un número igual o inferior a tres materias o módulos y curse alguna de dichas enseñanzas en régimen de Educación de personas adultas.

6.7.3 TITULACIÓN

El alumnado que curse satisfactoriamente el bachillerato en cualquiera de sus modalidades podrá obtener el título de Bachiller. Para ello, será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos del bachillerato. Para más información consultar la siguiente dirección:

6.8 PRUEBAS LIBRES PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA MAYORES DE 20 AÑOS

6.8.1 REQUISITOS

- Ser mayor de veinte años o cumplir esa edad dentro del año natural en que se celebren las mismas.
- No estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, cursado u obtenido por cualquier modalidad o vía.
- No se podrá participar en aquellas pruebas específicas cuyas materias hayan sido superadas con anterioridad por cualquiera de los procedimientos establecidos o enseñanzas equivalentes.

6.8.2 INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas en realizarlas presentarán una única solicitud en la que especificarán la modalidad, y en su caso vía, elegida y, dentro de esta, en cada bloque, las pruebas en las que se desea inscribir para esa convocatoria.

Las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años se convocan una vez al año. La inscripción suele realizarse en el mes de febrero y la realización de las pruebas se realiza en dos jornadas, generalmente en el mes de abril.

Para ver las fechas concretas ir a ANEXO I Calendario.

6.8.3 CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

Se realizarán de forma diferenciada según sus distintas modalidades. El referente curricular para las materias objeto de examen será el correspondiente al currículo de Bachillerato en Andalucía y se organizarán en:

- Bloque de pruebas correspondientes a materias troncales generales.
- Bloque de pruebas correspondientes a materias troncales de opción.
- Bloque de pruebas correspondientes a materias específicas.

6.8.4 EXENCIONES

Para las personas inscritas en las pruebas serán reconocidas como superadas las materias de bachillerato cursadas con anterioridad o sus equivalentes con calificación positiva, tal como están establecidas en Anexo V de la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas o las materias superadas en pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años de convocatorias anteriores.

A los efectos de evaluación, el reconocimiento de los estudios o pruebas superadas con anterioridad se consignarán en las actas de evaluación con la calificación obtenida cuando se superaron.

Para mayor información acerca del desarrollo, la estructura las pruebas, pruebas anteriores y equivalencias en las exenciones consultar la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/pruebas/pruebas-obtencion-titulo-bachiller>

7 ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

7.1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA

Son enseñanzas regladas que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música.

Las enseñanzas artísticas de música se organizan en dos etapas o niveles:

- Enseñanzas elementales básicas de música
- Enseñanzas profesionales de música

Se puede encontrar gran parte de esta información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas/musica>

7.1.1 ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS DE MÚSICA

Reguladas por el [Decreto 17/2009, 20 de enero](#)

7.1.1.1 ¿QUÉ SON?

Las enseñanzas elementales de música tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música. Asimismo, prestarán especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical y de la música como arte.

Las enseñanzas elementales de música tendrán un doble carácter: formativo y preparatorio para estudios posteriores.

7.1.1.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Se organizan en:

- **Enseñanzas básicas.** Se imparten en conservatorios. Se desarrollan en dos ciclos de dos años de duración cada uno. Se imparten las siguientes materias: Instrumento, Lenguaje musical, Educación vocal, Coro, Agrupaciones musicales.
- **Enseñanzas de Iniciación.** Se imparten en escuelas de música. Se organizan en los siguientes ámbitos formativos: **Música y movimiento, Práctica instrumental, Formación musical complementaria, Actividades de grupo.**

7.1.1.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO A ESTAS ENSEÑANZAS?

Podrán acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de música los niños y niñas que tengan, como mínimo, ocho años de edad o los cumplan en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y superen una prueba de aptitud. Asimismo, podrán acceder a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de música, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba de acceso.

Para acceder a las enseñanzas de iniciación no existe un criterio de edad o formación previa en música.

7.1.1.4 ¿CÓMO ES LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS?

La prueba de acceso a 1º curso de estas enseñanzas (prueba de aptitud), cuya fecha de celebración será entre el 15 de mayo y el 5 de junio, se estructura en dos partes: dos ejercicios para valorar la capacidad rítmica y auditiva del aspirante. En la solicitud deberá indicar el orden de preferencias instrumentales.

Además, es posible acceder a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de música sin haber cursado los anteriores mediante la superación de una prueba que se celebra del 1 al 10 de septiembre, consistente en la realización de un ejercicio de interpretación de dos obras, entre las que fije el centro, en el instrumento que vaya a cursar el aspirante y un ejercicio teórico-práctico que valora los conocimientos del curso anterior al que se solicita el acceso.

7.1.1.5 ¿CUÁL ES EL LÍMITE DE PERMANENCIA DE LAS ENSEÑANZAS?

En las enseñanzas básicas de música, el alumnado podrá permanecer hasta cinco años y no podrá permanecer más de dos en el mismo curso.

En el caso de las enseñanzas de Iniciación no se explicita

7.1.1.6 ¿QUÉ TITULACIÓN SE OBTIENE?

Reguladas por la [Orden de 9 de enero de 2013](#)

La superación de las enseñanzas básicas de música dará derecho a la obtención del título elemental de música, como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será expedido por la Consejería competente en materia de educación.

En el caso de las enseñanzas de iniciación, los centros que impartan enseñanzas de iniciación a la música, podrán expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado. En ningún caso serán homologables a los de las enseñanzas básicas.

7.1.1.7 MATRICULACIÓN

El alumnado que cursa enseñanzas elementales básicas o profesionales de música, incluido aquel de enseñanzas profesionales que aún teniendo que realizar pruebas extraordinarias en septiembre el resultado de éstas no condicionen su promoción al curso siguiente, deberá formalizar su matrícula entre el 1 y el 10 de julio.

Para aquel alumnado cuya promoción al curso siguiente está supeditada a los resultados de las pruebas extraordinarias de septiembre, los centros docentes establecerán un plazo de matrícula que deberá finalizar antes del 8 de septiembre de cada año.

7.1.2 ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

Reguladas por el [DECRETO 241/2007, de 4 de septiembre](#)

7.1.2.1 ¿QUÉ SON?

Son enseñanzas fundamentadas en el estudio de una especialidad instrumental o vocal y que tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad con el objetivo de preparar para acceder a los estudios de especialización del Grado Superior o servir de fundamento hacia otros itinerarios formativos y profesionales.

7.1.2.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Se organizan en un grado de seis cursos académicos.

7.1.2.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO PARA LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA?

Para acceder al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba específica de acceso, en la que se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales.

Asimismo, podrá accederse a cada curso de las enseñanzas profesionales de música sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, la persona aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

7.1.2.4 ¿CÓMO ES LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA?

La prueba de acceso a 1º curso de estas enseñanzas se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio y constará de dos partes diferenciadas (ejercicio de interpretación en el instrumento o voz y ejercicio para valorar la capacidad auditiva), de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2008.

La prueba de acceso a un curso distinto del de primero, que se celebrará entre el 1 y el 10 de septiembre, constará de dos partes, una de interpretación de tres obras de entre las que fije el centro para cada curso y un ejercicio teórico-práctico para valorar los conocimientos propios del curso al que se pretende acceder.

7.1.2.5 ¿CUÁL ES EL LÍMITE DE PERMANENCIA?

El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en sexto curso.

7.1.2.6 ¿QUÉ TÍTULO SE OBTIENE?

Los alumnos y las alumnas que hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música obtendrán el Título profesional de música, en el que constará la especialidad cursada.

7.1.2.7 MATRICULACIÓN

El alumnado que cursa enseñanzas elementales básicas o profesionales de música, incluido aquel de enseñanzas profesionales que aun teniendo que realizar pruebas extraordinarias en septiembre el resultado de éstas no condicionen su promoción al curso siguiente, deberá formalizar su matrícula en julio.

Para aquel alumnado cuya promoción al curso siguiente está supeditada a los resultados de las pruebas extraordinarias de septiembre, los centros docentes establecerán un plazo de matrícula extraordinario.

7.2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE DANZA

Las enseñanzas artísticas de danza tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza y se organizan en:

- Enseñanzas elementales básicas de danza
- Enseñanzas profesionales de danza

Se puede encontrar gran parte de esta información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas/danza>

7.2.1 ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS DE DANZA

Reguladas por el [Decreto 16/2009, de 20 de enero](#)

7.2.1.1 ¿QUÉ SON?

Las enseñanzas elementales de danza, tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la danza. Asimismo, prestan especial atención a la educación musical temprana y al disfrute de la práctica musical y de la danza como arte.

7.2.1.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Las enseñanzas elementales de danza tienen un doble modelo organizativo:

- Enseñanzas Básicas:** especialmente pensada para niños y niñas de 8 a 12 años, se desarrollan en dos ciclos de dos cursos de duración cada uno..
- Enseñanzas de Iniciación:** dirigidas a todas las personas, sin distinción de edad o preparación previa, se organizan en cursos o ciclos de duración o estructura variable, en función de las necesidades formativas de las personas a las que estén dirigidas.

7.2.1.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO A ESTAS ENSEÑANZAS?

Podrán acceder al primer curso de las enseñanzas básicas de música los niños y niñas que tengan, como mínimo, ocho años de edad o los cumplan en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y superen una prueba de aptitud.

Podrán acceder a cualquier otro curso de las enseñanzas básicas de música, sin haber cursado los anteriores, siempre que a través de una prueba de acceso, las personas aspirantes, demuestren poseer los conocimientos necesarios, tanto teóricos como prácticos, para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

7.2.1.4 ¿CUÁL ES EL LÍMITE DE PERMANENCIA DE LAS ENSEÑANZAS BÁSICAS DE MÚSICA?

El alumnado podrá permanecer cinco años y no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso.

7.2.1.5 ¿QUÉ TITULACIÓN SE OBTIENE?

Reguladas por la [Orden de 9 de enero de 2013](#)

La superación de las enseñanzas básicas da derecho a la obtención del Título Elemental de Danza, como título propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los centros que impartan las enseñanzas de iniciación a la danza podrán expedir credenciales o diplomas de los estudios o niveles cursados y del aprovechamiento obtenido por el alumnado. En ningún caso serán homologables a los de las enseñanzas básicas.

7.2.2 ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

7.2.2.1 ¿QUÉ SON?

Las Enseñanzas Profesionales de Danza son estudios especializados dirigidos a alumnos y alumnas cuya meta es el ejercicio profesional y, por tanto, poseen las aptitudes y la voluntad necesarias para dedicarse a ellos.

7.2.2.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Se organizan en un grado de seis cursos académicos.

7.2.2.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO?

Mediante prueba específica o sin haber cursado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre poseer los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

7.2.2.4 ¿CÓMO SON LAS PRUEBAS DE ACCESO?

Reguladas por la [Orden de 16 de abril de 2008](#)

La prueba de acceso a 1º curso de estas enseñanzas se celebrará entre los meses de mayo y junio y constará de tres partes diferenciadas (ejercicios de base académica en la barra, variaciones en el centro e improvisación). En caso de solicitar a más de una especialidad, se deberá realizar la prueba de acceso a las mismas, indicando en la solicitud de admisión la especialidad o especialidades a las que se solicita prueba de acceso por orden de preferencia para la adjudicación de plazas.

La prueba de acceso a un curso distinto del de primero, que se celebrará entre el 1 y el 10 de septiembre, constará de los mismos ejercicios de los que se compone la prueba de acceso a primer curso, adecuados al nivel correspondiente.

7.2.2.5 ¿CUÁL ES EL LÍMITE DE PERMANENCIA?

El límite total de permanencia es de ocho años, no pudiéndose permanecer más de dos años en cada curso, excepto en 6º curso.

7.2.2.6 ¿QUÉ TÍTULO SE OBTIENE?

Los alumnos y alumnas que hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Danza obtendrán el Título Profesional de Danza, en el que constará la especialidad cursada.

7.2.3 CONVALIDACIONES

Reguladas por la [ORDEN de 1 de diciembre de 2009](#)

ESO
MUSICA 1º Y 2º ESO: Se convalida con 1º curso de la asignatura de Instrumento Principal o Voz.
MUSICA 4ºESO: Se convalida con 2º curso de la asignatura de Instrumento Principal o Voz.
BACHILLERATO
ANÁLISIS MUSICAL I DE BACHILLERATO: Se convalida con 2º curso de Armonía.
ANÁLISIS MUSICAL II DE BACHILLERATO: Se convalida con 1º curso de Análisis o 1º curso de Fundamentos de Composición.
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA DE BACHILLERATO: Se convalida con 1º y 2º cursos de Historia de la Música.
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL DE BACHILLERATO: Se convalida con 3º curso de Instrumento Principal o Voz.

7.2.4 SIMULTANEAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO CON LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O DANZA

Reguladas por la [ORDEN de 1 de diciembre de 2009](#)

7.2.4.1 REQUISITOS

Haber superado, al menos, el segundo curso de las Enseñanzas Profesionales correspondientes y haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Aunque lo habitual y recomendable es que realicen esta simultaneidad durante los cursos 5º y 6º de las Enseñanzas Profesionales y terminen ambas enseñanzas en los dos años posteriores, puesto que el título de Bachiller solo se les entregará al terminar ambas.

7.2.4.2 ¿EN QUÉ CONSISTE?

En matricularse exclusivamente en las materias comunes del Bachillerato, las llamadas “troncales generales” según la LOMCE: Lengua Castellana y Literatura, Primera Lengua Extranjera, Filosofía en 1º, Historia de España en 2º y la materia obligatoria de la modalidad de cada curso.

La calificación global del Bachillerato será la media de las comunes más la media de las asignaturas de 5º y 6º.

7.2.4.3 SOLICITUD

Al matricularse en bachillerato, conforme al modelo del Anexo XII de la Orden que lo regula, adjuntando un Certificado expedido por la secretaría del Conservatorio Profesional de Música o de Danza donde conste el curso en que se encuentra matriculado o fotocopia compulsada del resguardo de matrícula y del abono de las tasas correspondientes. Lo autoriza la Dirección del centro de Bachillerato.

7.3 ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Reguladas por el [DECRETO 326/2009, de 15 de septiembre](#)

Son enseñanzas profesionales agrupadas en familias profesionales y organizadas en dos ciclos de:

- **Grado Medio** que conducirá a la obtención del título de **Técnico de Artes Plásticas y Diseño**.
- **Grado Superior** que conducirán a la obtención del **Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño**.

7.3.1 ¿CÓMO SE ACCEDE AL GRADO MEDIO DE ESTAS ENSEÑANZAS?

7.3.1.1 CON REQUISITOS ACADÉMICOS:

Para acceder al grado medio será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente.

También se podrá acceder al grado medio si se reúne alguno de estos requisitos:

- a) Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Haber superado en las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios o el segundo curso del plan experimental.
- c) Título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de formación profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.

7.3.1.2 SIN REQUISITOS ACADÉMICOS:

En el caso de no poseer ninguno de los requisitos anteriores, se puede acceder al grado medio superando una prueba general de acceso además de la prueba específica y tener como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Quedarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

7.3.2 ¿CÓMO SE ACCEDE AL GRADO SUPERIOR DE ESTAS ENSEÑANZAS?

7.3.2.1 CON REQUISITOS ACADÉMICOS:

- a) Para acceder al grado superior será necesario estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente.
- b) También se podrá acceder si se reúne alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
 - Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
 - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Además de los requisitos académicos se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios. Estarán exentos de realizar la prueba específica:

- Quiénes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.
- Asimismo estarán exentos de realizar esta prueba específica de acceso a los grados medio y superior quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental, Título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes, Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura, Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- También estarán exentos de realizar esta prueba específica de acceso a los grados medio y superior quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder.

7.3.2.2 SIN REQUISITOS ACADÉMICOS:

Para acceder al grado superior, superar una prueba de acceso y tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años, si se acredita estar en posesión de cualquier título de Técnico de una familia profesional relacionada con las enseñanzas a las que se desea acceder.

Las pruebas de acceso constarán de dos partes:

- a) La parte general, que para el grado medio versará sobre las capacidades básicas de la ESO y para el grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato.
- b) La parte específica que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder. Asimismo quedarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

7.4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Reguladas por el [Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#)



Ilustración 6 Esquema básico de organización de las enseñanzas artísticas

7.4.1 ¿QUÉ SON?

Las enseñanzas artísticas superiores son consideradas como enseñanzas de Grado. Tienen como finalidad la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.

7.4.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Los planes de estudios, para cada una de sus especialidades, e itinerarios comprenden cuatro cursos académicos de 60 créditos cada uno, con un total de 240 créditos e incluyen distintas materias que se organizan en asignaturas, incluyen Prácticas externas y el Trabajo fin de estudios.

7.4.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO?

Regulado en el [Artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre](#))

El acceso a las enseñanzas oficiales conducentes a los Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas en los diferentes ámbitos, requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas.

7.4.4 ¿CÓMO SON LAS PRUEBAS DE ACCESO?

Reguladas por la [Orden de 18 de abril de 2012](#)

Las pruebas de acceso se dividen en dos:

1. **Prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato:** para mayores de diecinueve años, cumplidos durante el año en que esta se celebre, que no tengan el título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Se dividen en dos ejercicios:
 - a. **Ejercicio 1: Lengua Castellana y Literatura.** El ejercicio consistirá en un comentario de texto, con una serie de cuestiones en torno al mismo.
 - b. **Ejercicio 2: Historia de España.** El ejercicio consistirá en una pregunta de carácter general relacionada con esta materia, basada, especialmente, en aspectos sociales, artísticos y culturales de la historia de España en los siglos XIX y XX.
2. **Prueba específica:** Esta prueba será diferente para cada una de las enseñanzas superiores y, dentro de las mismas, para cada especialidad y, en su caso, itinerario, estilo o instrumento principal. La prueba tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. La superación de la prueba específica de acceso permitirá acceder, únicamente en el año académico para el que haya sido convocada, a cualquiera de los centros del Estado donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.

MÁS INFORMACIÓN EN:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas>

7.4.5 ¿QUÉ TITULACIONES SE OBTIENEN?

La superación de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música dará lugar a la obtención del Título de Graduado o Graduada en Música, seguido de la especialidad correspondiente. Dicho título será equivalente a todos los efectos al título universitario de Grado, según lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre. Dichos títulos son:

- Graduado o Graduada en Música, especialidades de Composición, Dirección, Interpretación, Musicología, Pedagogía, Producción y gestión y Sonología. [Decreto 260/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Danza, especialidades de Coreografía e interpretación y Pedagogía de la danza. [Decreto 258/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Arte Dramático, especialidades de Dirección escénica y dramaturgia, Escenografía e Interpretación. [Decreto 259/2011, de 26 de julio](#)
- Graduado o Graduada Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidades de Bienes arqueológicos, Documento gráfico, Escultura, Mobiliario, Pintura y Textiles. [Decreto 603/2019, de 3 de diciembre](#)
- Graduado o Graduada en Diseño, especialidades en Diseño Gráfico, Producto, Interiores y Moda. [Decreto 111/2014, de 8 de julio](#)
- Graduado o Graduada en Artes Plásticas, especialidades de Cerámica y Vidrio. [Real Decreto 634/2010, de 14 de mayo](#)

7.4.6 MATRICULACIÓN

La matrícula se realiza por asignaturas y da derecho a dos convocatorias por curso académico para cada una de las asignaturas matriculadas. Las convocatorias se computan sucesivamente y se entenderán agotadas, aunque el alumnado no se presente a examen, siempre que no hubiera renunciado con antelación a la convocatoria, en el tiempo y forma establecidos en la norma.

La primera matrícula en el primer curso de cualquier especialidad se realiza en la totalidad de asignaturas que integran el curso. Cada año posterior a la primera matrícula debe matricularse, como mínimo, de 12 créditos. Es importante tener en cuenta que dispones de seis años como máximo para cursar estas enseñanzas.

Por último, cada curso debe superar, al menos, 12 créditos para poder continuar los estudios de la especialidad que se esté cursando.

7.5 ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (EDRE)

Reguladas a nivel estatal por el [Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre](#)

7.5.1 ¿QUÉ SON?

Las enseñanzas deportivas se configuran dentro del sistema educativo como Enseñanzas de Régimen Especial, con el objeto de formar a técnicos deportivos en una determinada modalidad o especialidad deportiva.

Es una etapa educativa no obligatoria que prepara al alumnado para ejercer un trabajo en un determinado campo profesional, en este caso, el deportivo, o para adaptarse a los cambios que se producen a lo largo de su vida laboral y/o deportiva.

Está compuesta por enseñanzas de diferentes modalidades o especialidades deportivas como fútbol, fútbol sala, baloncesto, balonmano, deportes de invierno, espeleología, etc.

Los estudios de estas enseñanzas se pueden cursar en centros públicos y privados autorizados por las respectivas Comunidades Autónomas.

7.5.2 ¿CÓMO SE ORGANIZAN?

Reguladas por el [DECRETO 55/2012, de 6 de marzo](#)

Estas enseñanzas se organizan en dos ciclos:

- **Enseñanzas deportivas de grado medio** que a su vez están organizadas en dos ciclos:
 - Ciclo inicial de grado medio o Primer Nivel que tiene una duración de entre 400 – 500 horas (dependiendo de la especialidad)
 - Ciclo final de grado medio o Segundo Nivel que tienen una duración de entre 500 – 700 h (dependiendo de la especialidad).
- **Enseñanzas deportivas de grado superior.** Se organizan en un único ciclo.

En ambos casos, las enseñanzas están compuestas de dos bloques:

- **Bloque común:** formado por los módulos comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas,
- **Bloque específico:** formado por los módulos específicos de la modalidad o especialidad y el módulo de formación práctica.

7.5.3 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO?

Todos los aspirantes deberán superar una prueba específica de tipo práctico sobre la especialidad elegida o acreditar un mérito deportivo. El requisito de la prueba específica no se exigirá a los deportistas de alto rendimiento de esa modalidad o especialidad deportiva (que participen en competiciones nacionales e internacionales).

7.5.3.1 ¿CÓMO SE ACCEDE AL GRADO MEDIO DE ESTAS ENSEÑANZAS?

Con requisitos académicos:

- Requisitos generales:
 - **Ciclo inicial de grado medio:** título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
 - **Ciclo final de grado medio:** acreditar tener superado el ciclo inicial de grado medio en la misma modalidad o especialidad deportiva
- Requisitos específicos: **Prueba específica** de tipo práctico o acreditación de un mérito deportivo, en el que se demuestren las condiciones necesarias.

Sin requisitos académicos:

Se podrá acceder al grado medio mediante la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de FPI (edad mínima 17 años) **Ver apartado 4.4.1**

7.5.3.2 ¿CÓMO SE ACCEDE AL GRADO SUPERIOR DE ESTAS ENSEÑANZAS?

Con requisitos académicos:

- Para acceder al grado superior, se requiere el Bachiller o equivalente, así como el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad.
- **Prueba específica** de tipo práctico o acreditación de un mérito deportivo, en el que se demuestren las condiciones necesarias.

Sin requisitos académicos:

- Al **grado superior** mediante la **parte común de la prueba de acceso al grado superior de FP** (edad mínima 19 años y tener el título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad o 18 años cuando se tenga, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder). **Ver apartado 4.5**

7.5.4 OFERTA

En el buscador del apartado de Enseñanzas Deportivas del Portal de la Junta de Andalucía.

<http://educasig.ced.junta-andalucia.es/visor/?codigoPeticion=DEPORTIVAS>

Algunos de ellos se ofertan por el **Instituto Andaluz de Deporte (IAD)**, con precios públicos. En su web:

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/deporte/iad/edre-tecnicos-deportivos/> tienes fechas concretas de solicitud, de realización de los cursos y de contenido de las pruebas.

<https://www.educacion.gob.es/centros/home.do>, para consultar centros en el resto de España. Indicando en “tipo de estudios”: enseñanzas deportivas.

MAPA DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (EDRE)



Ilustración 7 Mapa de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas artísticas

7.6 LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Reguladas por el [Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre](#)

Las enseñanzas de idiomas en Régimen Especial tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas. Se organizan en tres niveles:

- **Nivel Básico:** En dos cursos académicos A1 y A2.
- **Nivel Intermedio:** En un curso académico B1 y B2.
- **Nivel Avanzado:** En dos cursos académicos C1 y C2.

7.6.1 REGÍMENES Y MODALIDADES

En las enseñanzas oficiales de idiomas existen dos regímenes (oficial y libre) con varias modalidades:

- **RÉGIMEN OFICIAL**, en el que el alumnado tiene el derecho y el deber de asistir a clase y/o de seguir las enseñanzas a través de una plataforma online, dependiendo de cada modalidad:
 - **Modalidad Presencial en Escuelas Oficiales de Idiomas.** El alumnado tiene el derecho y el deber de asistir a clase. La duración del horario lectivo es de cuatro horas y media semanales. Las clases son en su mayoría en horario de tarde (aunque hay centro que ofrecen clases por la mañana)
 - **Semipresencial:** La enseñanza semipresencial facilita al alumnado adulto la conciliación del aprendizaje de idiomas con la vida laboral y personal. En esta modalidad, se combina la docencia a través de una plataforma online con sesiones presenciales, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de al menos una hora a la semana, destinadas a la práctica de las destrezas orales.
 - **A distancia a través del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía (IEDA).** El proceso de aprendizaje tiene lugar a través de un aula virtual. Para ello, el alumnado contará con la supervisión y orientación de su profesor/a tutor/a, quien atenderá cualquier consulta, ya sea de carácter académico, técnico o administrativo.
- **RÉGIMEN LIBRE**, en el que el alumnado que se matricula tiene derecho a la obtención de las titulaciones expedidas por las escuelas oficiales de idiomas mediante la realización de la **Pruebas Terminales de Certificación** que se convocan cada curso escolar. En este régimen, el alumnado podrá matricularse en el nivel que estime oportuno sin necesidad de acreditar haber superado ninguno de los niveles inferiores.

7.6.2 ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO?

7.6.2.1 MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

Reguladas por la [Orden de 20 de abril 2012](#)

Hay una serie de requisitos necesarios para que puedas solicitar admisión en estas enseñanzas:

- Para acceder a la modalidad presencial tendrás que tener cumplidos, como mínimo, 16 años antes de que finalice el año natural en el que comienza el curso escolar. También podrás acceder a dichas enseñanzas si eres mayor de 14 años y quieres matricularte en un idioma distinto al que cursas como Primera Lengua Extranjera en la ESO.
- Para acceder a la modalidad semipresencial necesitas tener cumplidos 18 años el 31 de diciembre del año en el que inicias tus estudios.

- Para acceder a los Cursos de Actualización Lingüística (CAL) debes prestar servicio como docente en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

7.6.2.2 MODALIDADES A DISTANCIA

Reguladas por la [Orden de 21 de junio de 2012](#)

Hay una serie de requisitos necesarios para que puedas solicitar admisión en estas enseñanzas:

- Para acceder a la modalidad a distancia necesitas tener cumplidos 18 años el 31 de diciembre del año en el que inicias tus estudios, y además tener la condición de andaluz (tener la vecindad administrativa, es decir, estar empadronado en cualquier municipio de Andalucía) o la condición de andaluz en el extranjero.
- Para acceder a los Cursos de Actualización Lingüística (CAL) a distancia debes también prestar servicio como docente en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

7.6.2.3 ACCESO A LOS DISTINTOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Independientemente de la modalidad de enseñanza que quieras cursar (presencial, semipresencial o distancia), podrás acceder a los distintos cursos de las enseñanzas especializadas de idiomas si puedes acreditar el nivel de competencia correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, tal y como se especifica a continuación:

- Para acceder a segundo de nivel Básico tendrás que acreditar que posees el nivel A1.
- Para acceder al nivel Intermedio B1 (anterior nivel Intermedio) es necesario poseer la acreditación correspondiente al nivel A2.
- Para acceder a primero de nivel Intermedio B2 (anterior primero de nivel Avanzado) se requiere acreditar el nivel de competencia B1.
- Para acceder al nivel Avanzado C1 (anterior nivel C1) es necesario presentar la acreditación correspondiente al nivel B2.

7.6.3 PROGRAMA THAT'S ENGLISH

Programa regulado por el [Real Decreto 1/2019, de 11 de enero](#))

El Programa *That's English!* es producto del convenio del Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la enseñanza del Inglés mediante un curso de autoaprendizaje con seguimiento presencial voluntario. Las enseñanzas que se imparten son las correspondientes a los Niveles Básico (A2) e Intermedio (B1) del idioma Inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La certificación del nivel intermedio del alumnado del programa *That's English!* se obtendrá mediante la superación de la Prueba Terminal de Certificación que se convoca cada curso escolar para el alumnado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En la actualidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Programa *That's English!* se oferta hasta Nivel Intermedio B1.

Por lo tanto, la configuración del Programa *That's English!* para el presente curso es la siguiente:

- Primer curso: 1º Nivel Básico (Módulos cuatrimestrales 1 y 2)
- Segundo curso: 2º Nivel Básico (Módulos trimestrales 3, 4 y 5)
- Tercer curso: Nivel Intermedio B1 (Módulos trimestrales 6, 7 y 8)

7.6.3.1 REQUISITOS DE ACCESO

Para solicitar la admisión en el programa será requisito imprescindible tener dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en el que se comiencen los estudios, con las excepciones establecidas en el artículo 105.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Más información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/educacion-permanente/thats-english/programa>

7.6.4 PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE IDIOMAS

Reguladas por la [ORDEN de 12 de diciembre de 2011](#)

Las pruebas de certificación de Escuelas Oficiales de Idiomas de Andalucía miden la capacidad del candidato o de la candidata en el uso de la lengua para fines comunicativos generales, en sus cuatro destrezas. Actividades de comprensión de textos escritos, Actividades de comprensión de textos orales, Actividades de producción y coproducción de textos escritos y mediación, Actividades de producción y coproducción de textos orales.

7.6.4.1 CONVOCATORIAS

La matrícula del alumnado oficial o libre en una Escuela Oficial de Idiomas de Andalucía da derecho a dos convocatorias: ordinaria en junio y extraordinaria en septiembre).

En el caso de que en la convocatoria ordinaria se supere alguno de los ejercicios y otro(s) no se superen o no hayan sido realizados, en la convocatoria extraordinaria solo será necesario realizar el ejercicio o los ejercicios no superados o no realizados, y la calificación obtenida en ellos en la convocatoria ordinaria se conservará para la extraordinaria.

7.6.4.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

- Para matricularse en el régimen de enseñanza libre, es requisito tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se formaliza la matrícula.
- Si se están cursando enseñanzas de un idioma en régimen oficial, es posible matricularse en otro u otros idiomas en régimen de enseñanza libre. Para ello es necesario haber solicitado previamente simultaneidad de matrícula.
- No es posible simultanear matrícula oficial y libre en el mismo idioma. Guía para el alumnado de idiomas / 3 Pruebas específicas de certificación (B1, B2 y C1) PRUEBAS ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN 2018 / 2019
- Solo es posible efectuar la matrícula en un nivel por idioma en cada curso escolar, ya sea en régimen oficial o libre.
- En régimen de enseñanza libre, se puede formalizar matrícula en cualquier nivel de los ofertados sin necesidad de acreditar el nivel anterior, si bien es aconsejable acceder al nivel inmediatamente superior al que se tenga acreditado (por ejemplo, si se tiene B1, a B2).

Más información en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/idiomas/pruebas-de-certificacion/requisitos-y-equivalencias.-guia-del-estudiante>

8 ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)

8.1 ENSEÑANZAS ESPECÍFICAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

8.1.1 FORMACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (FBO).

Regulada por el [Decreto 147/2002](#) y la [Orden de 19/09/2002](#)

¿QUÉ ES?	Formación obligatoria que se imparte en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de educación especial de los centros ordinarios. Toman como referente el currículum de las etapas de Infantil y Primaria, pudiendo dar cabida a algunas capacidades de Secundaria en el último ciclo, según las posibilidades cada alumno o alumna. Su ratio es muy reducida. Ej. 6-8 alumnos o alumnas con discapacidad psíquica, 5 si tienen diferentes discapacidades.
¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?	Alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE) que requieran adaptaciones significativas y en grado extremo del currículum oficial que les corresponda por edad y cuando no sea posible su adaptación e integración social en un centro ordinario. 1er ciclo: 6 - 10 años. En centros específicos o Aulas Específicas en centros de Educación Primaria. Currículum referente: Educación Infantil. 2º ciclo: 10 - 13 años. En centros específicos o Aulas Específicas en colegios de Educación Primaria. Currículum referente: Educación Infantil o 1º ciclo Primaria. 3er ciclo: alumnado de 13 a 16 años. En centros específicos o Aulas Específicas en IES. Currículum referente: Educación Primaria y lo que sea posible de Educación Secundaria.
DURACIÓN	10 años, pero el equipo educativo puede ampliar la duración en uno o dos cursos, en cualquiera de los ciclos (art. 30.2. Decreto 147/2002).
ACCESO	Requiere dictamen de escolarización realizado por el EOE anterior al acceso. Éste debe ser revisado al finalizar el 3er ciclo, previo al tránsito al 3er ciclo en el I.E.S. Si está escolarizado en centro específico, el dictamen debe revisarse al menos una vez durante la FBO, preferentemente coincidiendo con la edad de cambio de ciclo (Instrucciones 8-03-2017, art.4.4.). Cuando tenga que cambiar de centro las solicitudes se presentan en el mes de marzo en el centro deseado, salvo que el IES adscrito cuente con aula específica.
ESTRUCTURA	Tres ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento corporal y la construcción de la identidad. • Conocimiento y participación en el medio físico y social. • Comunicación y lenguaje. Tomando como referente ese currículum, cada alumno o alumna cursa una Adaptación Curricular Individualizada (ACI) adaptada a sus necesidades.

8.1.2 PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y LABORAL (PTVAL).

Regulado por el [Decreto 147/2002](#) (art. 30.4.) y la [Orden de 19/09/2002](#). [Circular 21/04/2014](#) sobre informe de valoración de progresos en PTVAL.

¿QUÉ ES UN PTVAL?	Un programa para desarrollar capacidades de autonomía personal, integración social y formación laboral, que puede ser en distintos campos profesionales. Se imparte en centros ordinarios y centros específicos, 25 horas a la semana. Ratio: 8 alumnos o alumnas por programa.
¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?	Alumnado con NEE, que tengan cumplidos 16 años o los cumpla durante el año natural en que se inicia el programa. Requiere que hayan estado escolarizados previamente en un programa FBO, en modalidad "Aula Específica en centro ordinario" ("C") o modalidad Centro Específico ("D"), donde han cursado esa formación con adaptaciones muy significativas del currículum.
ACCESO	Solicitudes en el mes de marzo directamente en el centro deseado.
ESTRUCTURA	Tres ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> • Autonomía personal en la vida diaria. • Integración social y comunitaria. • Orientación y formación laboral.
DURACIÓN	"Duración máxima de cuatro cursos, pudiendo comenzar el primer curso en el año natural en el que cumpla los 16 años de edad" (art. 4 Orden 19 septiembre 2002). "El límite de edad para poder permanecer escolarizado el alumnado con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial en los centros docentes específicos de educación especial y en los centros docentes de educación secundaria, cursando la enseñanza básica en la modalidad de aula específica de educación especial, será de veintiún años. A tales efectos se entenderá que el último curso escolar en el que podrá permanecer escolarizado este alumnado es aquél en el que cumple dicha edad" (Decreto 21/2020, de 17 de febrero, Artículo 2 apartado 11)
CERTIFICACIÓN	Certificado de estudios cursados. Junto a un Informe de Valoración con los progresos alcanzados. Si ha superado algún/os criterios de realización de alguna/as unidad/es de competencia de la/s cualificación/es profesional/es del PTVAL, se consignará en ese informe.

8.1.3 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PE FPB).

Regulados por el [Decreto 135/2016](#) (art. 4.6.), la [Orden 8-11-2016](#) (art. 7) y las Instrucciones de Escolarización provinciales de cada curso.

¿QUÉ ES UN programa de FPBE?	Un programa para formar al alumnado con NEE en las competencias de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica (FPB) concreto, con el fin de que pueda conseguir inserción laboral en ese campo profesional. Ratio reducida: 5-8 alumnos o alumnas.
REQUISITOS Y DESTINATARIOS	<p>Alumnado con NEE, que tengan cumplidos 16 años o los cumplan durante el año natural en que se inicia el programa, y que no superen los 19 años (es decir, no cumplan 20) en el año natural en el que comienzan estas enseñanzas.</p> <p>Que no tengan el título de Graduado en ESO.</p> <p>Consejo Orientador que establezca un PE FPB como itinerario recomendado.</p> <p>Destinatarios: Alumnado NEE que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de FPB. Tienen un desfase de competencia curricular que haga inviable que obtenga el título de Graduado en ESO o título Profesional Básico. Deben poder alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.</p>
ACCESO	Solicitud a finales de junio-inicios de julio (véanse Instrucciones provinciales).
ESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> • Módulos de aprendizaje permanente: Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas), significativamente adaptados, al nivel del alumnado que participa. • Módulos profesionales asociados a unidades de competencia profesional nivel 1. • Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) • Tutoría. <p>Estos Programas específicos se pueden adaptar a las necesidades del alumnado al que va dirigido mediante la presentación, por parte del centro, de un proyecto de conformidad con lo contemplado en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden de 8-11-2016 (así lo establece el art. 7.2. de la mencionada Orden)</p>
DURACIÓN	Dos cursos. Pueden repetir cada uno de los cursos una vez. Excepcionalmente, con informe positivo del equipo educativo, puede repetir uno de los cursos una segunda vez. En cualquier caso, en total no puede permanecer más de cuatro años.
CERTIFICACIÓN	Certificación de los módulos superados y acreditación de las unidades de competencia (UC) asociadas, del nivel de cualificación 1. Con esta acreditación puede solicitar en los Servicios de Empleo el Certificado de Profesionalidad cuando haya adquirido todas las UC que lo configuran.

8.2 ESCOLARIZACIÓN Y ADAPTACIONES PARA ALUMNADO NEAE EN OTRAS ENSEÑANZAS.

Medidas generales que garantizan la igualdad de oportunidades:

- Reserva del 5% de plazas para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Adaptaciones de acceso (recursos materiales y humanos que permiten acceder al currículum), adaptaciones metodológicas (ej. determinada ubicación en el aula...) y adaptación en los procedimientos de evaluación.
- Suele existir algún tipo de servicio de apoyo o programa para facilitar la inclusión.

8.2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).

Regulados por el [Decreto 135/2016](#) (art. 4) y la [Orden 8-11-2016](#). Y la obtención del título de Secundaria, por el [Real Decreto 562/2017](#) (art. 2.5.)

¿QUÉ ES UN programa de FPB?	Un programa de formación profesional para formar al alumnado en un perfil profesional concreto, con el nivel de cualificación 1 (auxiliar/ayudante) y para que pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. Impartido por profesorado de Educación Secundaria y de Formación Profesional.
¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?	Puede ser alumnado de modalidad A o B. En el caso de modalidad B, es importante que tengan autonomía y habilidades sociales suficientes para integrarse en grupos que pueden tener hasta 20 alumnos o alumnas con historial de fracaso escolar.
MEDIDAS PARA ALUMNADO NEAE	El alumnado con nee puede tener Adaptaciones Curriculares No Significativas e incluso Significativas en los Módulos de aprendizaje permanente (Comunicación y Sociedad y Ciencias Aplicadas). En el caso de que sean Adaptaciones Significativas, es más difícil que obtenga el título de Secundaria. También puede recibir Programas Específicos por parte del profesorado de Pedagogía Terapéutica del centro. Si el equipo docente considera que no puede obtener el título de Secundaria, porque no ha alcanzado los objetivos y competencias de esta etapa, pero sí ha superado todos los módulos profesionales, podría obtener el título de Formación Profesional Básico (art. 19 del Decreto 135/2016). Este título le permite el acceso a la formación profesional de Grado Medio (con un cupo reservado de plazas) y tiene los mismos efectos laborales que el título de Secundaria para los empleos públicos y privados que lo requieran (ej. acceso al ejército). Podría ser el caso de alumnado que supera los Módulos asociados a Unidades de Competencia de la profesión estudiada y los Módulos de Formación en puestos de trabajo pero no aprueba o tiene adaptaciones significativas en los Módulos de Aprendizaje Permanente. Si no obtiene ninguno de los títulos anteriores puede recibir una Certificación Profesional de los módulos o las unidades de competencia superadas.
MÁS INFORM.	Apartado 4.1 . de esta guía o Portal de Formación Profesional Andaluza .

8.2.2 ADAPTACIONES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.

Requisitos para solicitar la adaptación de la prueba ([Orden de 21 de febrero de 2017](#), art. 7. 3.b.)

- Tener 17 años en el año natural en el que se celebran las pruebas.
- Certificado de discapacidad.

Adaptaciones posibles: No se puede adaptar el contenido. Según la mencionada normativa, se pueden aplicar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

Procedimiento para la solicitud de adaptación de la prueba:

La persona solicitante o sus padres (o bien tutores legales) si es menor de edad, deberán indicar en la solicitud (que se realiza a través de la secretaría virtual): que tiene discapacidad, que autoriza a recabar la información de Séneca, adjuntar el certificado de discapacidad y especificar las adaptaciones que requiere.

Más información: [apartado ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de esta guía o el Portal de Formación Profesional Andaluza](#)

8.2.3 ADAPTACIONES EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Medidas para el alumnado con discapacidad ([Decreto 436/2008, de 2 de septiembre](#)):

- Reserva de un mínimo del 5% del total de plazas para este alumnado (art.9).
- Medidas de acceso al currículo, a fin de promover los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (art. 17). En ningún caso suponen una modificación significativa del currículo establecido para cada Título.

La [Orden 29/09/2010](#) de evaluación, recoge que en la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas de los módulos profesionales se prestará especial atención a los criterios de planificación y a las decisiones que afecten al proceso de evaluación, especialmente en lo referente a la adecuación de las actividades formativas, así como de los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizando el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del ciclo (art.2.4.e)

En las pruebas de acceso que se organizan para acceder a estas enseñanzas para el alumnado que no tiene la titulación requerida se contemplan adaptaciones de acceso (tiempo y/o medios), que el alumnado interesado deberá solicitar en el momento de la inscripción acompañando esta solicitud de informe o certificado acreditativo. En las pruebas de acceso a grado superior, para el alumnado con discapacidad auditiva se puede solicitar la exención de la prueba de lengua extranjera, en los mismos términos que para el bachillerato.

Más información: [apartado 4.2 de esta guía o el Portal de Formación Profesional Andaluza](#)

8.2.4 PLANES NO FORMALES PARA PERSONAS ADULTAS.

La oferta de los planes no formales pretende que los jóvenes y personas adultas adquieran las competencias clave en el contexto de estrategias de aprendizaje permanente, especialmente para determinados grupos entre los que se encuentran las personas con discapacidad (Ver apartado 6.1 de esta guía).

Más Información en el Portal de Educación Permanente.

8.2.5 EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESPA)

El certificado de discapacidad permite acogerse a la excepcionalidad para acceder a la ESPA semipresencial y a distancia para alumnado mayor de 16 años (sin cumplir los 18), cuando su discapacidad le imposibilite la asistencia a los Centros ordinarios.

En la ESPA se pueden realizar adaptaciones de acceso (AAC), que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículum (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...). Sin embargo, no existen otras medidas específicas que sí se aplican en la ESO. como adaptaciones curriculares o la atención por parte del profesorado especializado.

Más información sobre estas enseñanzas en el apartado 6.5 de esta guía y en el [Portal de Educación Permanente](#).

8.2.6 ADAPTACIONES EN LAS PRUEBAS PARA OBTENER EL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

8.2.6.1 REQUISITOS

Para solicitar la adaptación de la prueba ([Orden de 16 de septiembre de 2019](#), que regula estas pruebas, art. 5.4.):

- Tener 18 años en el año natural en el que se celebran las pruebas.
- Certificado de Discapacidad.

8.2.6.2 ADAPTACIONES POSIBLES

No se puede adaptar el contenido. La normativa citada nombra las siguientes adaptaciones: pruebas adaptadas en sistema braille, tamaño y tipo de formatos, uso de dispositivos informáticos, espacios específicos, así como otras medidas similares.

8.2.6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA:

La persona solicitante o sus padres (o bien tutores legales) si es menor de edad, deberán indicar en la solicitud (que se realiza a través de la secretaría virtual): que tiene discapacidad, que autoriza a recabar la información de Séneca, adjuntar el certificado de discapacidad y especificar las adaptaciones que requiere.

Más información: apartado 6.6 de esta guía o [Portal de Educación Permanente](#).

8.2.7 MEDIDAS ESPECÍFICAS EN BACHILLERATO PARA ALUMNADO NEAE

(Cap.IV [Orden 14/07/2016](#))

- **Adaptaciones de Acceso (AAC)** que consisten en modificación de elementos físicos, recursos materiales y humanos específicos que le permiten acceder al currículum (rampas, mobiliario, Intérprete de Lengua de signos...)
- **Adaptaciones curriculares de Bachillerato (ACB)**, para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo requiera. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- **Fraccionamiento del bachillerato**, cuando las adaptaciones curriculares son insuficientes, se podrá fraccionar en dos partes las materias de cada año: la parte primera comprenderá las materias

comunes y las optativas; la segunda, las propias de modalidad. El alumnado deberá matricularse del curso completo y cursar en dos años consecutivos, pudiendo permanecer un máximo de seis años en Bachillerato.

- **Exención de materias.** Las materias de Educación Física y segunda Lengua Extranjera pueden ser objeto de exención total, no computándose a efectos de la nota media de Bachillerato. La primera Lengua Extranjera puede ser objeto de exención parcial ([Orden 14/07/2016](#), art. 41.1)
- Al igual que en las enseñanzas obligatorias, el [Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato](#), **establece como un criterio a baremar, en el acceso a estas enseñanzas, la discapacidad del alumno o alumna o de alguno de los miembros de la unidad familiar.** Igualmente se indica que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo garantizará las condiciones más favorables para el mismo, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro.

El certificado de discapacidad también permite acogerse a la excepcionalidad para acceder al Bachillerato semipresencial y a distancia sin tener 18 años, si es alumnado mayor de 16 años, cuando su discapacidad le imposibilite la asistencia en régimen ordinario.

8.2.8 ADAPTACIONES PARA EL ALUMNADO EN LA UNIVERSIDAD.

Las Universidades deben asegurar que el alumnado con discapacidad pueda ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación con el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido. Para ello, se puede establecer los siguientes recursos y adaptaciones:

- **Adaptaciones en las pruebas de acceso:** En las pruebas de acceso a la Universidad ordinarias, para el alumnado de bachillerato o ciclos formativos de grado superior, y en las de mayores de 25 ó 45 años, se establecen medidas y adaptaciones para el alumnado que justifique debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios. En el caso de alumnado procedente de bachillerato o FP, los Departamento de Orientación informarán de las medidas y adaptaciones curriculares en los estudios cursados, siguiendo el procedimiento establecido. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante, de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrolle.
- **Exención de tasa de matrícula** (artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos).
- **Adaptaciones en los estudios universitarios:**
 - **Recursos humanos** (intérprete de la lengua de signos o la figura del alumnado ayudante en algunas universidades). Ayudas técnicas (bucles magnéticos o sistemas de FM, ayudas ópticas,...).
 - **Programas de tutorías para estudiantes con discapacidad** llevadas a cabo por el profesorado que realice la función de tutoría a lo largo de sus estudios.
 - **Convenio con empresas e instituciones accesibles** para la realización de las prácticas académicas externas de este alumnado.
- **Participación e integración en la comunidad universitaria:** De cara a la plena integración en la comunidad universitaria, se contemplan acciones destinadas a promocionar la participación de este

alumnado en asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes así como en órganos con representación estudiantil.

- **Accesibilidad a los servicios universitario:** las universidades suelen tener un Servicio de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, que haga factible la prestación de los servicios requeridos por ese colectivo, por ejemplo, transporte adaptado para los estudiantes con discapacidad motórica y/o dificultades de movilidad o programas de actividad física y deportiva, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que correspondan en cada caso. Además, se debe asegurar la accesibilidad en los servicios generales, como colegios y residencias universitarias o páginas web y medios electrónicos que faciliten su acceso y la descarga de información.
- **Participación en proyectos y programas.** Igualmente se fomenta la participación en proyectos y programas de cooperación al desarrollo y participación social o se garantiza la participación en programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a este alumnado.

8.2.9 PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (NIVELES A1, A2, B1, B2, C1, C2)

La [Resolución de 24-02-2020](#), en el apartado 8º, desarrolla las adaptaciones de estas pruebas ya contempladas en el [Decreto 499/2019](#) (art. 10.4. y 11.5.)

8.2.9.1 ADAPTACIONES POSIBLES EN LA PRUEBA

- Ampliar el tamaño de la letra, usar negrita.
- Transcribirla a formato Braille.
- Realizarla con ordenador que aporta el centro, conectado con auriculares o audífono.
- Realizar la prueba en otro espacio. Ampliar el tiempo en un 25% por actividad de lengua.

Procedimiento para solicitar la adaptación en la EOI

La persona debe acreditar su discapacidad mediante certificado al matricularse de la prueba.

La dirección del centro completa el anexo IX de esta resolución con la propuesta de medidas a aplicar y lo envía para su aprobación a por vía electrónica, antes del 30 de abril, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para su aprobación.

Más información en el apartado 7.6.4 de esta guía o en el [Portal de Educación Permanente](#)

8.2.10 OTRAS ADAPTACIONES EN LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

En las Enseñanzas Artísticas y Deportivas se realizan adaptaciones en las pruebas para acceder a ellas. También se contemplan adaptaciones de acceso y curriculares, así como la posibilidad de acceder a la convocatoria extraordinaria en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y en las Enseñanzas Deportivas. <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/artisticas>

8.3 ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO DEL ALUMNADO CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

8.3.1 CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (FPE).

¿QUÉ ES UN curso de FPE?	Es un curso de formación teórica y práctica para acceder a una ocupación concreta, certificado por la Consejería de Empleo. También son ofertados por el Servicio Público de Empleo . Algunos tienen el compromiso de contratar a un porcentaje de las personas que lo superen. Son de temas muy variados: soldadura, idiomas, informática, gestión administrativa, atención sociosanitaria... Los perfiles profesionales más empleables para el alumnado de discapacidad intelectual suelen ser: limpieza de oficinas y urbana, reponedor, mozo/a de almacén, portero/a con mantenimiento de edificios, jardinero/a para viveros, pinche de cocina, monitor/a para comedor escolar, entre otros.
¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?	Demandantes de empleo con 16 años o más. Debe estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la tarjeta de demanda de empleo , que se obtiene en cualquier oficina y por internet en la Oficina Virtual de Empleo de la Junta de Andalucía.
ACCESO	Se pueden solicitar en la oficina del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) más próxima o por internet, en la Oficina Virtual de FPE. Debido a que no hay suficiente oferta, las asociaciones para discapacitados que son Centro Especial de Empleo imparten también estos cursos de forma “oficial” y más adaptados a este colectivo.
DURACIÓN	La duración depende del curso, desde 25 h. hasta 1300 h. (lo habitual es varios meses). Pueden comenzar en cualquier momento del año.
CERTIFICACIÓN	La superación de un curso de FPE dará lugar a una certificación de aprovechamiento que incluye el nombre del curso, horas y contenidos. En algunos casos, los cursos son conducentes a Certificados de profesionalidad de la Junta de Andalucía: de nivel de cualificación 1 (equivalente a FPB), 2 (equivalente a un Ciclo Formativo de Grado Medio), o 3 (lo que supone un nivel equivalente a Ciclo formativo de Grado Superior).
OFERTA	Consultar en la web: Consejería de Empleo: FPE / SEPE .

8.3.2 OPOSICIONES PARA PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Todas las administraciones públicas tienen la obligación de reservar un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad. Ejemplos de oposiciones a las que se puede acceder con Certificado de Escolaridad o Certificado de los estudios realizados (sin el título de Educación Secundaria): Lavandería, Planchado, ayudante de limpieza, pinche, subalterno/a, Conserje, celador/a, etc.

Además, actualmente existen oposiciones específicas para personas con discapacidad intelectual. Éstas tienen tanto un temario como un puesto de trabajo adaptado a partir de 16 años. Requieren el Dictamen Técnico Facultativo que especifique esa discapacidad intelectual, lo proporcionan los Centros de Valoración junto al Certificado de Discapacidad. Lo pueden otorgar también en casos de Capacidad Intelectual Límite. Algunos ejemplos: Ordenanza (personal de gestión y servicios comunes, para reparto de correo, mostrador de entrada...). A nivel nacional. Publican las plazas que ofertan de cada zona, y se solicitan con antelación. Oposición y concurso de méritos (Programa de Empleo Joven, cursos relacionados...) Celador Servicio Andaluz de Salud (SAS). Oposición y concurso de méritos (cursos específicos).

También pueden acceder a plazas de personal laboral fijo, por concurso, sin oposición. Ej. Personal laboral fijo de Personal de Limpieza y Alojamiento y Personal de Servicios Generales de la Junta de Andalucía.

En la Web “[plena inclusión Andalucía](#)” se puede consultar la oferta de empleo público para este colectivo, así como en centros preparadores de estas oposiciones.

8.3.3 TALLERES OCUPACIONALES Y OTROS PROGRAMAS PARA EL EMPLEO

Estos talleres, según la capacidad de los usuarios, pueden tener distintos objetivos. En unos casos el objetivo es asistencial: mantenerse activos, aprender hábitos de trabajo y técnicas manuales. En personas con más capacidad, pueden aprender habilidades pre-laborales que les permitan pasar posteriormente a un curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE) en un Centro Especial de Empleo. Ej. Taller de carpintería, de informática, de granja, de artesanía, etc. Consultar listado de entidades que los ofertan en el Servicio de Orientación de Empleo (SAE). Consultar otros programas en el apartado 9 de esta guía y en la web de la [Consejería de Empleo](#).

8.3.4 SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO.

Pueden recibir esta orientación en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como cualquier otro ciudadano/a, solicitando orientaciones sobre: demandas de empleo existentes, formación recomendada para su perfil, cursos de FPE que se convocan, etc.

Hay “Servicios Andalucía Orienta” especializados en determinados colectivos, como personas con discapacidad. También hay asociaciones para personas con discapacidad que ofrecen este servicio de forma especializada. Tienen un orientador u orientadora laboral y servicio de acompañamiento a la inserción de Andalucía Orienta, como ASPACE, FAISEM, FEAPS, FEPROAMI o FEGADI.

9 OTROS RECURSOS EDUCATIVOS Y PARA EL EMPLEO

9.1 ALOJAMIENTOS Y RESIDENCIAS ESCOLARES.

9.1.1 RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR.

El alumnado que quiera estudiar enseñanzas obligatorias y/o postobligatoria que no estén en su localidad, o por distintos motivos, puede solicitar plaza en una Escuela hogar o residencia escolar. Los motivos, recogidos en la solicitud, serían: a) lejanía del domicilio al centro que imparte las enseñanzas solicitadas e imposibilidad de servicio de transporte; b) Pertenencia a familia que pasan largas temporadas fuera de su lugar de residencia; c) Pertenencia a familia en situación de dificultad extrema; d) Hijo o hija de mujer atendida en centro de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; e) Compatibilizar los estudios de educación secundaria obligatoria con enseñanzas profesionales de música o danza; f) Compatibilizar la escolarización con la progresión deportiva en clubes y entidades de superior categoría.

En el caso del alumnado de enseñanzas postobligatorias puede pedir ayuda de residencia a través de la convocatoria de becas del Ministerio para poder tener bonificado el coste de la misma.

El plazo de solicitud es en el mes de marzo. Toda la información: Web [Residencias y EEHH](#)

9.1.2 ALOJAMIENTOS EN LA UNIVERSIDAD

Cada universidad andaluza tiene una Oficina de Alojamiento que centraliza todas las ofertas y demandas de alojamiento (pisos completos, habitaciones, búsqueda de compañeros para compartir piso...) y facilita información sobre el Programa de Alojamiento con Mayores y sobre las Residencias Universitarias y Colegios Mayores de la Universidad. También existe en Andalucía de la posibilidad de alojamiento durante todo el curso en los albergues juveniles ([Web de Inturjuven](#))

9.2 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

- [Becas y ayudas del Ministerio de Educación.](#)
- [Becas y ayudas de la Consejería de Educación y Deporte.](#)
- [Movilidad internacional](#) (Ministerio de trabajo, Migraciones y SS).
- [Becas para estudiar en España para alumnado extranjero](#) (Ministerio AE, UE y Cooperación).
- Otras webs con información de becas: [educaweb](#)

9.3 PROGRAMAS PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

Como demandante de empleo, existen recursos en el SAE de la [Consejería de Empleo](#), así como algunos dependientes del SEPE, que debes conocer. Entre ellos:

- [Sistema de Garantía Juvenil](#) (SEPE).
- Si quieres trabajar en Europa: [Red Eures](#)
- Mejora de la empleabilidad y acceso al empleo: Itinerarios personalizados para la inserción laboral y el acompañamiento.
- Acciones personalizadas para el acceso a los recursos del SAE, la mejora de la empleabilidad y de apoyo integral a la inserción laboral
- Red Andalucía Orienta: Red de unidades de orientación para el apoyo de la población activa andaluza en su estrategia de inserción en el mercado laboral. Más información: [web Andalucía Orienta](#).

- Prácticas en empresas: Promueven la inserción de las personas desempleadas, proporcionándoles conocimiento sobre los entornos laborales.
- Acciones experimentales de empleo: Desarrollo de planes integrales para la inserción laboral
- Formación Profesional para el Empleo: Formación presencial y online para la mejora de la cualificación de las personas demandantes de empleo desempleadas y ocupadas
- Agencias de colocación, donde pueden inscribirse los demandantes de empleo y las empresas publicar sus ofertas, ayudando en la conexión oferta-demanda.
- Empresas de inserción: Integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión.
- Centros Especiales de Empleo: Para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

9.4 ACCESO A ALGUNAS PROFESIONES.

9.4.1 CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Para el acceso a estos cuerpos puedes informarte en:

- Ejército: www.mir.es o en <http://www.soldados.com/>. En el ejército se pueden cursar estudios de Formación Profesional y Grados Universitarios. También puedes acceder a la Escala básica o superior según la titulación que tengas.
- Guardia Civil: <http://www.interior.gob.es/> o en <https://www.guardiacivil.es/es/index.html>.
- **Policía Nacional**: www.mir.es o en <https://www.policia.es/>
- Policía Local: cada ayuntamiento publica sus plazas y oposiciones. más información en la Web de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
- Bomberos. Los requisitos, como la titulación, dependen de la administración convocante. Más [información](#)
- Vigilante Jurado: El título de vigilante de seguridad se obtiene tras realizar un curso y pasar una prueba de cultural general y de conocimientos sobre la seguridad. Los cursos de escolta, de vigilante de explosivos y otros pueden obtenerse por su cuenta o esperar a que los presente la empresa donde trabajen.

9.4.2 PROFESIONES NO REGLADAS

Existen una serie de profesiones que no están sujetas a una formación reglada, lo que quiere decir que sus puestos de trabajo están sujetos a regulaciones específicas, así como a programas de formación y pruebas que habilitan para el desempeño de sus funciones.

- PROFESIONALES DEL [SECTOR AÉREO](#) (Agencia Española de Seguridad Aérea, AESA).
- PROFESIONALES DEL [SECTOR MARÍTIMO](#) (MINISTERIO DE FOMENTO).
- PROFESIONALES DEL [SECTOR FERROVIARIO](#) (Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria):
- PROFESOR O PROFESORA DE [AUTOESCUELA](#) (DGT).

9.5 AUTOEMPLEO.

Si tienes una idea y quieres ponerla en marcha hay diversos organismos que te ayudan a emprender y montar tu propia empresa. En las etapas iniciales, entre los recursos públicos destacamos:

- Centros de Emprendimiento de Andalucía: <https://www.andaluciaemprende.es/CADE/>
- Andalucía Orienta (SAE). Hay técnicos especializados en Autoempleo.
- En los ayuntamientos y Universidad suelen un servicio de asesoramiento.



ANEXOS

ANEXO A. CALENDARIO SOLICITUDES ADMISIÓN ENSEÑANZAS CURSO ESCOLAR 2020/2021

Este documento es un RESUMEN informativo del plazo de solicitudes y fechas más relevantes. Para conocer todo el procedimiento oficial (publicación de listas de admitidos, alegaciones, fechas de matrículas de cada enseñanza, etc.) debe consultarse en [la web de Escolarización](#) y [Secretaría virtual](#) de la Junta de Andalucía ([Decreto Ley 12/2020, Calendario modificado por la Orden 14 mayo 2020](#))

ESCOLARIZACIÓN ANDALUCÍA:

Presencial, con cita previa pero, prioritariamente telemática de todas las enseñanzas: ¿Cómo?

- Certificado digital.
- Identificador Educativo Andaluz (iANDE): recibirá telemáticamente y habilitará para tramitación de procedimientos de admisión y matrícula en los centros docentes y otros trámites educativos.

[PORTAL ESCOLARIZACIÓN](#)
[CONSEJERÍA DE](#)
[EDUCACIÓN ANDALUCÍA](#)

2º EDUCACIÓN INFANTIL, E.PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL (AULA ESPECÍFICA Y PTVL), ESO Y BACHILLERATO:

Artículo 21. Procedimiento de admisión del alumnado en **segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.**

PLAZOS

• Presentación de solicitudes de admisión.	Del 18 de mayo al 1 de junio, ambos inclusive.
• Subsanación errores de las solicitudes.	Hasta el 8 de junio.
• Publicación de la relación de personas solicitantes y de la lista baremada para consultar en los centros educativos (el de primera opción en su solicitud, prioritario).	9 de junio.
• Trámite de audiencia.	Hasta el 15 de junio.
• Sorteo público de empates de baremo, al que se refiere el artículo 30 del decreto 21/2020, de 17 de febrero.	16 de junio.
• Publicación de las resoluciones de admisión del alumnado.	Día 17 de junio.
• Publicación de la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro elegido como prioritario (reubicación).	Día 24 de junio.
• Plazo para interponer recursos de alzada y reclamaciones.	A partir del 25 de junio.

MATRÍCULA

• Colegios (incluidos los que imparten 1º y 2º ESO) para el alumnado del centro que no haya participado en el procedimiento de admisión.	2 - 8 de junio, ambos inclusive.
• Colegios (incluidos los que imparten 1º y 2º ESO), para el alumnado de nuevo ingreso o que haya participado en el procedimiento de admisión.	25 - 30 de junio, ambos inclusive.
• E.S.O. Y Bachillerato.	1- 10 de julio

BACHILLERATO INTERNACIONAL EN INSTITUTOS PÚBLICOS	SOLICITUDES
• IES (CENTROS PÚBLICOS).	1-10 JULIO

OTRAS ENSEÑANZAS Y SERVICIOS	PLAZOS SOLICITUDES (ambos inclusive)	Más información
1er CICLO EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 años)	18-25 mayo	Portal escolarización
ENSEÑANZAS ELEMENTALES BÁSICAS Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA.	18 mayo – 1 junio	Portal escolarización
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.	18 mayo – 1 junio	Web Escuela Arte San Telmo
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES: solicitudes de pruebas y de enseñanzas	18 mayo – 1 junio	Portal: E.A.S. Andalucía Y Web: Esc. Arte San Telmo
ERE: IDIOMAS (E.O.I. e IEDA)	18 mayo – 1 junio	Web Educación permanente
IDIOMAS: Cursos de perfeccionamiento, actualización y competencias de idiomas	8 - 18 de junio	
EDRE: TÉCNICOS DEPORTIVOS	1 de junio al 7 de agosto	Web IAD
INSTITUTO ENSEÑANZA A DISTANCIA: <ul style="list-style-type: none"> • ESO, • BACHILLERATO, • FP GRADO SUPERIOR • IDIOMAS PLANES EDUCATIVOS <ul style="list-style-type: none"> • PREPARACIÓN MAYORES 25 AÑOS • PREPARACIÓN PRUEBAS ACCESO A GRADO SUPERIOR. 	15-30 JUNIO	WEB IEDA
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.	<ul style="list-style-type: none"> • 2- 8 JUNIO: para todas las enseñanzas, salvo: • 1-10 JULIO: I.E.S. 	Portal escolarización
RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR	18 mayo – 1 junio	

PRUEBAS LIBRES E.S.O. mayores 18	Web Educación permanente
1ª Convocatoria:	2ª Convocatoria:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación solicitantes y excluidos (definitivo): 2 JUNIO ▪ Fecha prueba: 20 JUNIO 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitudes: 22 JUNIO-10 JULIO ▪ Fecha prueba: 19 SEPTIEMBRE

PRUEBAS LIBRES BACHILLERATO mayores 18	Web Educación permanente
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicación solicitantes provisional: 2 junio. 	Fecha prueba: 20 y 27 JUNIO

FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL: SOLICITUDES ADMISIÓN	Más información	WEB FPA
ACREDITA 2020 1ª Convocatoria Resolución 31 de marzo 2020	18 mayo – 15 junio	Web IACP
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR: - Listado provisional de solicitantes: - Realización de las pruebas:	15 junio 22 - 6 noviembre	WEB FPA
FCT: Reanudación del procedimiento de solicitud de la exención, total o parcial, del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) para el curso 2019/2020	12 -22 mayo 2020 (ambos incluidos)	SECRETARÍA VIRTUAL
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	1-10 julio	
PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FPB (2)	24 JUNIO-1 JULIO	
SOLICITUDES CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR (salvo 1) -Oferta completa y parcial complementaria	15 JUNIO – 1 JULIO	
CFGM Y GS: Oferta parcial diferenciada (salvo 1)	10 – 25 JUNIO	
CURSO ACCESO A GRADO MEDIO	15-25 JUNIO	
PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO	PENDIENTE	
PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	PENDIENTE	
(1) SOLICITUD DE CICLOS GRADO MEDIO PARA QUIENES HAYAN SUPERADO LA PRUEBA O CURSO DE ACCESO A GRADO MEDIO (15% plazas para oferta completa, 10% para oferta parcial diferenciada) Disposición adicional tercera. Adjudicación de plazas escolares de formación profesional en oferta completa para alumnado que accede a través de prueba o curso. “Las plazas escolares para el curso 2020/2021 a las que se hace referencia en los apartados 8.a).3.ª y 8.c).3.ª, del artículo 5 de la Orden de 1 de junio de 2016, (...) se adjudicarán en el mes de septiembre de 2020”	SEPTIEMBRE 2020	

Fechas según normativa aún vigente, salvo cambios o modificación de normativa:

(1) Plazo de solicitudes para quienes accedan a CFGM por prueba o curso: [Decreto ley 12/2020](#),

(2) Procedimiento pendiente de publicación en la página web de la Delegación territorial. Fecha dependiente de cada provincia. Consultar fecha cuando se publique el procedimiento.

ANEXO B. PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDADTODA LA INFORMACIÓN EN: [PORTAL DISTRITO ÚNICO ANDALUZ](#)

PEvAU JULIO 2020	
PROCEDIMIENTO	FECHAS
Convocatoria ordinaria de la PEvAU:	7, 8 y 9 de julio
Plazo de presentación de solicitudes de admisión GRADOS:	16 - 21 de julio
1ª lista y plazo de matrícula / reserva y/o confirmación:	24 - 27 de julio
2ª lista y plazo de matrícula / reserva y/o confirmación:	4 - 6 de agosto
3ª lista y plazo de matrícula y/o confirmación:	2 - 4 septiembre
Resultas se mantienen	Desde lunes 7 al 28 de septiembre

PEvAU SEPTIEMBRE 2020	
Convocatoria extraordinaria de la PEvAU:	14, 15, 16 de septiembre
Plazo de presentación de solicitudes de admisión:	22-25 septiembre
Primera Adjudicación: Publicación de las listas	29 de septiembre, a excepción del cupo de plazas reservadas a quienes acreditan titulación universitaria que, en su caso, será el 6 de octubre.
Plazo de alegaciones o reclamaciones	29 septiembre – 1 octubre
Plazo de matrícula, reserva y/o confirmación de lista de espera	29 septiembre – 1 octubre

PRUEBA UNIVERSIDAD MAYORES DE 25 AÑOS	Fecha: PENDIENTE
SOLICITUDES DE LA PRUEBA:	5 días naturales después del Estado de alarma

PROCEDIMIENTO ACCESO MAYORES 45 AÑOS	Fecha: PENDIENTE
SOLICITUDES DE LA PRUEBA:	5 días naturales después del Estado de alarma

ANEXO C. ACCESO DE CICLOS FORMATIVOS DE FPB A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Disposición adicional 2ª [Orden de 8 de noviembre de 2016](#), por la que se regulan las enseñanzas Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (que modifica a la [Orden 1 de junio de 2016](#), Disposición adicional 16ª).

Para el acceso a los CF de Grado Medio en Oferta Completa o Parcial Diferenciada, se establece el cupo de 20% para alumnado que esté en posesión del Título de Formación profesional Básica.

“Para los criterios de ordenación a los que hace referencia el artículo 15.3.c) será de aplicación la siguiente distribución de títulos de Formación Profesional Básica y familias profesionales de los ciclos formativos de grado medio a los que se opta”

TÍTULO DE ACCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FAMILIA PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO AL QUE SE OPTA
Actividades Agropecuarias Agro-jardinería y Composiciones Florales	Agraria Industrias Alimentarias Seguridad y Medio Ambiente
Alojamiento y Lavandería Cocina y Restauración Peluquería y Estética	Hostelería y Turismo Imagen Personal Industrias Alimentarias
Aprovechamientos Forestales	Agraria Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel. Artes Gráficas Servicios Comerciales Tapicería y Cortinaje Servicios Administrativo	Administración y Gestión Artes Gráficas Comercio y Marketing Textil, confección y piel Vidrio y Cerámica
Carpintería y Mueble Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Electricidad y Electrónica Fabricación y Montaje Informática y Comunicaciones Informática de Oficina Mantenimiento de vehículos	Edificación y Obra Civil Electricidad y Electrónica Energía y Agua Fabricación Mecánica Industrias extractivas Informática y Comunicaciones Instalación y Mantenimiento Madera, Mueble y Corcho Marítimo-Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Industrias Alimentarias	Fabricación Mecánica Hostelería y Turismo Imagen Personal

TÍTULO DE ACCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	FAMILIA PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO AL QUE SE OPTA
	Industrias Alimentarias Madera, Mueble y Corcho Química Vidrio y Cerámica
Vidriería y Alfarería	Administración y Gestión Artes Gráficas Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica
Actividades de Panadería y Pastelería	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Comercio y Marketing.
Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	Textil, confección y piel. Hostelería y turismo. Servicios socioculturales y a la comunidad
Mantenimiento de Viviendas	Instalación y mantenimiento. Edificación y obra civil Electricidad y Electrónica Carpintería y Mueble.
Fabricación de Elementos Metálicos	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo-Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo-Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Marítimo-Pesquera. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Madera, Mueble y Corcho. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Química.

ANEXO D. RELACIÓN CFGM – CFGS.

FAMILIAS PROFESIONALES FPI AGRUPADAS POR OPCIONES / ACCESO DE CFGM A CFGS

Texto consolidado Orden 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo

Se entenderá que el título de Técnico con el que se accede está relacionado con el título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud, cuando ambos títulos pertenezcan al mismo grupo de familias de acuerdo con la siguiente distribución. Asimismo, si la familia profesional del título de Técnico con el que se accede y la familia profesional del título de Técnico Superior por el que se opta en la solicitud pertenecen al mismo grupo de familias, el título de Técnico se entenderá relacionado con este último.

GRUPO DE FAMILIAS A	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión • Comercio y marketing • Hostelería y turismo • Servicios socioculturales y a la comunidad
GRUPO DE FAMILIAS B	<ul style="list-style-type: none"> • Informática y comunicaciones • Edificación y obra civil • Fabricación mecánica, Instalación y mantenimiento (a excepción del título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGSE) • Electricidad y electrónica • Madera, mueble y corcho • Marítimo-pesquera (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos) • Artes gráficas • Transporte y mantenimiento de vehículos • Textil, confección y piel (salvo aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento) • Imagen y sonido • Energía y agua • Industrias extractivas • Vidrio y cerámica
GRUPO DE FAMILIAS C	<ul style="list-style-type: none"> • Química • Actividades físicas y deportivas • Instalación y mantenimiento (solo el título de Prevención de riesgos profesionales derivado de la LOGSE) • Marítimo-pesquera (aquellos ciclos formativos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos) • Agraria • Industrias alimentarias • Sanidad • Imagen personal • Seguridad y medio ambiente • Textil, confección y piel (aquellos ciclos formativos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento).

ANEXO E. RELACIÓN CFGS – GRADOS UNIVERSITARIOS.

Para consultar qué Ciclos formativos de Grado Superior están relacionados y, por tanto, tienen preferencia, en el acceso a la Universidad, puedes consultar la página web **DISTRITO ÚNICO ANDALUZ**, en la siguiente ruta:

GRADOS / DESDE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR / [RELACIÓN ENTRE GRADOS-CFGS](#)

Según la Resolución de abril de 2017, los solicitantes a la Universidad desde ciclos formativos de Grado Superior se ordenarán de la siguiente forma:

“Artículo único. Criterios de valoración y ordenación de las solicitudes.

Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o título equivalente, serán atendidos con los siguientes criterios de valoración y ordenación:

a) En primer lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes haya obtenido un título relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados, junto con otros solicitantes que participen en dicho cupo.

b) En último lugar serán atendidos dentro del cupo de que se trate, quienes hayan obtenido un título que no esté relacionado con la rama del conocimiento en el que se incardine los estudios de grado solicitados.

Dentro de los dos grupos anteriores, estos titulados serán ordenados por su respectiva nota de admisión, resultante del siguiente cálculo:

Nota Admisión = Nota media del Título de Técnico +a*CM1+b*CM2, donde:

- **a y b** son parámetros de ponderación establecido por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía según la afinidad de las materias de Bachillerato con los grados que solicita.
- **CM1 y CM2** serán las calificaciones de hasta dos materias cuyo valor y convocatoria de obtención permita, en el curso de que se trate, multiplicarlas por el respectivo parámetro para que otorguen la mayor nota de admisión.

ANEXO F. OFERTA EDUCATIVA

Para consultar toda la oferta educativa de España puedes acudir a las siguientes web oficiales:

- Ministerio de Educación: [Estudiar en España](#).
- Centro Integrado para la innovación y desarrollo de la Educación a distancia ([CIDEAD](#)).
- Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía: [ESCOLARIZACIÓN](#).
- Para conocer la oferta educativa de cada centro, consulta la web: [Buscador centro CEDJA](#).

Oferta provincial de Andalucía:

- OFERTA EDUCATIVA ALMERÍA <http://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/orientacionalmeria/>
- OFERTA EDUCATIVA CÁDIZ. [“Documentos Orientación Cádiz”](#)
- OFERTA EDUCATIVA CÓRDOBA. <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/etpoepcordoba/ovp-orientacion-en-eso/>
- OFERTA EDUCATIVA GRANADA. <https://www.symbaloo.com/mix/orientaciongranada-aovp>
- OFERTA EDUCATIVA HUELVA: <https://www.orientacion-huelva.es/>
- OFERTA EDUCATIVA JAÉN. [“Salón Virtual del Estudiante ETPOEP Jaén”](#)
- OFERTA EDUCATIVA MÁLAGA. [“Blog ETPOEP Málaga”](#)
- OFERTA EDUCATIVA SEVILLA. [“WebCed Sevilla”](#)

ANEXO G. CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN ANDALUCÍA

FAMILIA	CF GRADO MEDIO	CF GRADO SUPERIOR
ARTES APLICADAS A LA INDUMENTARIA	Artesanía de complementos de cuero Artesanía de flores artificiales Sombrerería Abaniquería Calado artístico	Estilismo de indumentaria Modelismo de indumentaria
ARTES APLICADAS AL LIBRO	Grabado calcográfico Serigrafía artística	Grabado y técnicas de estampación Encuadernación artística Edición de arte
ARTES APLICADAS AL MURO	Revestimientos murales	Mosaicos
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	Ornamentación islámica Reproducciones artísticas en madera Reproducciones artísticas en piedra Forja	Técnicas escultóricas Ebanistería artística Escultura aplicada al espectáculo Fundición artística Moldes y Reproducciones Escultóricas Dorado, Plateado y Policromía Técnicas Escultóricas en Madera Técnicas Escultóricas en Metal Técnicas Escultóricas en Piedra Técnicas Escultóricas en Piel
ARTE FLORAL	Floristería	Arte floral
CERÁMICA ARTÍSTICA	Alfarería Decoración cerámica	Cerámica artística Modelismo y matricería cerámica Recubrimientos cerámicos
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	Asistencia al Producto Gráfico Interactivo Asistencia al Producto Gráfico Impreso	Animación Gráfica Interactiva Gráfica Impresa Gráfica Audiovisual Gráfica Publicitaria Fotografía Ilustración y en Cómic
DISEÑO INDUSTRIAL	Carpintería de ribera	Modelismo industrial Modelismo y maquetismo Mobiliario
DISEÑO DE INTERIORES		Amueblamiento Arquitectura efímera Elementos de jardín Escaparatismo Proyectos y dirección de obras de decoración
ESMALTES ARTÍSTICOS	Esmaltado sobre metales	Esmalte artístico al fuego sobre metales
JOYERÍA DE ARTE	Damasquinado Engastado Grabado artístico sobre metal Moldeado y fundición de objetos de orfebrería, joyería y bisuterías artísticas	Bisutería artística Joyería artística Orfebrería y platería artísticas

FAMILIA	CF GRADO MEDIO	CF GRADO SUPERIOR
TEXTILES ARTÍSTICOS	Artesanía de palma Artesanía de fibras vegetales Bordados Encajes Espartería artística Manufactura de papel y fieltro Pasamanería Tapices y alfombras Tejeduría en bajo lizo Tejido de punto	Arte textil Encajes artísticos Bordados y reposteros Estampaciones y tintados artísticos Estilismo tejidos de calada Colorido de colecciones Tejidos en bajo lizo


ANEXO H. CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN ANDALUCÍA

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
ATLETISMO	Atletismo (GM 1º nivel) Atletismo (GM 2º nivel)	Atletismo
BALONCESTO	Baloncesto (GM 1º nivel) Baloncesto (GM 2º nivel)	Baloncesto
BALONMANO	Balonmano (GM 1º nivel) Balonmano (GM 2º nivel)	Balonmano
BUCEO DEPORTIVO	Buceo deportivo con escafandra autónoma (GM 1º nivel) Buceo deportivo con escafandra autónoma (GM 2º nivel)	
DEPORTES DE INVIERNO	Esquí alpino (GM 1º nivel) Esquí alpino (GM 2º nivel) Esquí de fondo (GM 1º nivel) Esquí de fondo (GM 2º nivel) Snowboard (GM 1º nivel) Snowboard (GM 2º nivel)	Esquí alpino Esquí de fondo Snowboard
ESPELEOLOGÍA	Espeleología (GM 1º nivel) Espeleología (GM 2º nivel)	
FÚTBOL Y FÚTBOL SALA	Fútbol (GM 1º nivel) Fútbol (GM 2º nivel) Fútbol Sala (GM 1º nivel) Fútbol Sala (GM 2º nivel)	Fútbol Fútbol Sala
HÍPICA	Disciplinas de hípicas de salto, doma y concurso completo (GM 1º nivel) Disciplinas de hípicas de salto, doma y concurso completo (GM 2º nivel) Disciplinas de resistencia, orientación y turismo ecuestre (GM 1º nivel) Disciplinas de resistencia, orientación y turismo ecuestre (GM 2º nivel)	Hípica
JUDO	Judo y Defensa personal (GM 1º nivel) Judo y Defensa personal (GM 2º nivel)	Judo y Defensa personal
MONTAÑA Y ESCALADA	Excursionismo (GM 1º nivel) Alta montaña (GM 2º nivel) Barrancos (GM 2º nivel) Escalada (GM 2º nivel) Media montaña (GM 2º nivel)	Alta montaña Escalada Esquí de montaña

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Salvamento y Socorrismo (GM 1º nivel) Salvamento y Socorrismo (GM 2º nivel)	Salvamento y Socorrismo
VELA	Vela con Aparejo Fijo (GM 1º nivel) Vela con Aparejo Fijo (GM 2º nivel) Vela con Aparejo Libre (GM 1º nivel) Vela con Aparejo Libre (GM 2º nivel)	Vela con Aparejo Fijo Vela con Aparejo Libre

ANEXO I. RECURSOS PARA LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL

<p>SECRETARÍA VIRTUAL EDUCACIÓN: OFERTA EDUCATIVA, SOLICITUDES...</p> 	<p>BUSCADOR DE CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCÍA</p> 	<p>FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUZA FPA</p> 
<p>TODO FP (Ministerio Educación): OFERTA, CONVALIDACIÓN, RD FP...</p> 	<p>ACCESO A LA UNIVERSIDAD DISTRITO ÚNICO ANDALUZ</p> 	<p>CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS NORMATIVA ADIDEANDALUCÍA</p> 
<p>HOMOLOGACIÓN MINISTERIO</p> 	<p>INSTITUTO ANDALUZ DE LAS CUALIFICACIONES IACP</p> 	<p>ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EDRE</p> 
<p>EDUCACIÓN PERMANENTE ADULTOS</p> 	<p>INSTITUTO A DISTANCIA IEDA</p> 	<p>FORMACIÓN PARA EL EMPLEO CONSEJERÍA EMPLEO</p> 

<p>INST. NACIONAL DE CUALIFICACIONES (INCUAL)</p> 	<p>OTRAS ENSEÑANZAS Y RECURSOS...</p> <p>AUTOORIENTACIÓN PARA EL ALUMNADO: SYMBALOO</p>  <hr/>	<p>Escolarización FP</p> <p>http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/escolarizacion</p> 
---	---	---